

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS (ZAL) DEL PUERTO DE VALENCIA”**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO:</b>	La prestación del Servicio de Vigilancia de la Zona de Actividades Logísticas (ZAL) del Puerto de Valencia		
1.1. CÓDIGO C.P.V. (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS):	79710000		
<b>2. DOCUMENTO TÉCNICO<sup>1</sup> REDACTADO POR:</b>	VPI Logística S.A.		
<b>3. FECHA DE REDACCIÓN:</b>	14/11/2014		
<b>4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:</b>	<b>PROCEDIMIENTO ABIERTO</b>		
	<b>REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (TRLSCP) E INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGÍSTICA, S.A.</b>		
<b>5. SISTEMA DE ADJUDICACIÓN:</b>	ADJUDICACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA		
<b>6. TIPO DE TRAMITACIÓN:</b>	ORDINARIA		
<b>7. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:</b>			
7.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	155.000€		
7.2. CRÉDITO EXISTENTE Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES:	Ejercicio		Anualidades
	2015		100 %
7.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	310.000€		
<b>8. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE LA CLASIFICACIÓN</b>	<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
	M	02	B
ACREDITACIÓN MEDIANTE CLASIFICACIÓN <sup>2</sup> (SI)			

<sup>1</sup> Se entenderá por documento técnico el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades con las oportunas especificaciones técnicas.

<sup>2</sup> Exigible a todos los empresarios españoles.

<b>9. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA<sup>3</sup></b>	<b>1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.</b> CERTIFICADO ENTIDAD BANCARIA  <b>2. SOLVENCIA TÉCNICA</b> RELACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS POR CUANTÍA SUPERIOR A 150.000 €
---	--

10. GARANTÍAS:	Exigencia	Importe
10.1. GARANTÍA PROVISIONAL:	NO	
10.2. GARANTÍA DEFINITIVA:	SI	5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
10.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA	NO	

<b>11. OTROS DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 1 REQUERIDOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.</b>	LOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE SEGURIDAD (OBJETO DE LA PRESTACIÓN)
---	--

<b>12. ADMISIÓN DE ALTERNATIVAS</b> 11.1. NÚMERO MÁXIMO DE ALTERNATIVAS ADMITIDAS <sup>4</sup>	PROCEDE ALTERNATIVAS (NO)
---	---------------------------

<b>13. CONSIDERACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA.</b>	CONSIDERACIÓN OFERTAS SEGÚN LEY
---	---------------------------------

<b>14. COEFICIENTES DE PONDERACIÓN DE LAS VALORACIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA</b>	<b>Técnica (x)</b>	Económica (Y)
	40%	60%

<b>15. PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	
15.1. PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	DOCE (12) MESES, DESDE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
15.2. PRÓRROGA <i>En su caso las condiciones de la prórroga quedarán establecidas en el Anejo IV de las Normas específicas.</i>	POSIBILIDAD PRÓRROGA (SÍ)
15.2 PLAZOS PARCIALES <sup>5</sup> :	PLAZOS PARCIALES (NO)
15.3. CONCURRENCIA DE RAZONES DE URGENCIA	CONCURRENCIA RAZONES DE URGENCIA (NO)
15.4. PENALIDADES DIARIAS POR DEMORA <sup>6</sup> EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	N/A

<sup>3</sup> Solo para aquellos empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea.

Según artículos 65 y 66 del TRLCSP, a los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea, no les será exigible clasificación, pero deberán acreditar su solvencia, a través de lo estipulado en el presente cuadro de características.

<sup>4</sup> C. 7 PCG: Salvo que se indique lo contrario, el número máximo de alternativas admitidas es de DOS (2).

<sup>5</sup> En caso afirmativo, ver anejo 4 de Normas Específicas

<sup>6</sup> C.17 PCG: Salvo que se señale otra fórmula de penalización se aplicará, por cada día natural de demora, una penalidad de 0.20 por cada 1000.- € del precio del contrato.

<b>16. SEGUROS:</b>  16.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL <sup>7</sup>	<table border="1"> <tr> <th data-bbox="691 338 1441 394">IMPORTE</th> </tr> <tr> <td data-bbox="691 394 1441 461">COBERTURA DE AL MENOS DE UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€)</td> </tr> </table>	IMPORTE	COBERTURA DE AL MENOS DE UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€)
IMPORTE			
COBERTURA DE AL MENOS DE UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000€)			
<b>17. CESIÓN</b> 17.1. PROCEDE	PROCEDE CESIÓN (NO)		
<b>18. SUBCONTRATACIÓN</b> 18.1. PROCEDE: 18.2. PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN PERMITIDO <sup>8</sup> : 18.3. NECESIDAD DE INDICAR EN LA OFERTA LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA CL. 29.2.A) PCG	PROCEDE SUBCONTRATACIÓN (NO)		
<b>19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO</b> 19.1. PROCEDE: (EN SU CASO, LAS CONDICIONES, ALCANCE Y LÍMITES DE LAS MODIFICACIONES POSIBLES QUEDARÁN ESTABLECIDAS EN EL ANEXO IV DE NORMAS ESPECÍFICAS)	PROCEDE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (NO)		
<b>20. RÉGIMEN DE PAGOS</b> 20.1. FORMA DE PAGO <sup>9</sup>	ABONOS MENSUALES A CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN FINAL		
<b>21. REVISIÓN DE PRECIOS</b> 21.1. PROCEDE 21.2. ÍNDICE O FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS A APLICAR	PROCEDE REVISIÓN DE PRECIOS (NO)		
<b>22. PLAZO DE GARANTÍA<sup>10</sup>:</b>	N/A		

**RESULTA DE APLICACIÓN EL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE SE INCORPORA COMO ANEJO B)**

<sup>7</sup> C. 23 PCG: Salvo que se señale una cantidad distinta, la cobertura mínima asegurada será de 1.000.000.- €.

<sup>8</sup> C. 29 PCG: Indicar sólo cuando sea inferior al 60% permitido con carácter general en el PCG.

<sup>9</sup> C. 30 PCG: A indicar únicamente en el supuesto en que sea distinta a la de abonos mensuales a cuenta del precio final prevista con carácter general en el PCG.

<sup>10</sup> C.37 PCG: En defecto de previsión será de un (1) año, salvo que en las disposiciones legales vigentes se establezca uno mayor.

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO**

---

<b>ÍNDICE:</b> CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	i
<b>A) OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PRESUPUESTO</b>	4
1. Objeto del Contrato	4
2. Régimen Jurídico	4
3. Procedimiento de adjudicación	4
4. Presupuesto y financiación	5
5. Plazo de ejecución	5
<b>B) FASE DE LICITACIÓN</b>	5
6. Licitadores	5
7. Presentación de proposiciones y contenido	6
8. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación	12
<b>C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	15
9. Documentación a presentar y adjudicación	15
10. Garantía definitiva y complementaria	16
11. Documentos a presentar tras la formalización del Contrato	17
<b>D) DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO</b>	17
12. Condiciones generales	17
13. Responsable del Contrato	18
14. Responsabilidades del Contratista	19
15. Obligaciones del Contratista	19
16. Gastos exigibles al Contratista	21
17. Plazo de ejecución, cumplimiento de plazos y penalidades por demora	21
18. Programa de trabajo o planificación de actividades	23
19. Equipo y medios personales	24
20. Maquinaria y medios técnicos	24
21. Autorizaciones y permisos	25

22. Señalizaciones	25
23. Daños y perjuicios a terceros: seguros	26
24. Incompatibilidades en los contratos de servicios de asistencia técnica	28
25. Confidencialidad	29
26. Propiedad intelectual	30
27. Protección de datos de carácter personal	32
28. Cesión del contrato	35
29. Subcontratación	35
30. Precio y régimen de pagos	36
31. Revisión de precios	38
32. Modificaciones del contrato	39
33. Suspensión de los servicios	39
34. Servicios defectuosos o mal ejecutados	40
35. Recepción de los servicios	40
36. Liquidación	41
37. Plazo de garantía	41
38. Devolución de garantías	41
39. Extinción del contrato y causas de resolución	42
40. Efectos de la resolución	42
41. Reclamaciones y recursos	43
ANEXO I	45
MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL	46
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL	47
ANEXO II	49
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	50
ANEXO III	51
MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA	52
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA	53
ANEXO IV	54
NORMAS ESPECÍFICAS A CONTEMPLAR PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE “VIGILANCIA DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS (ZAL) DEL PUERTO DE VALENCIA” <sup>54</sup>	

ANEXO V	60
REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATISTAS	60
ANEXO VI	80
CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL LICITADOR/CONTRATISTA Y VPI	80
ANEXO VII	91
MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 23 DEL PRESENTE PLIEGO.	91
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	92
CERTIFICADO INDIVIDUAL.	92

## **A) OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PRESUPUESTO**

### **1. Objeto del Contrato**

El presente Pliego de Condiciones Generales tiene por objeto la contratación de los servicios definidos en el Cuadro de Características y su Anejo A) que encabeza este Pliego.

### **2. Régimen Jurídico**

1-. El Contrato de servicios objeto de este Pliego se regula con sujeción a las Instrucciones Internas de Contratación (**IIC**) aplicables a VPI y publicadas en su Perfil de Contratante, al Cuadro de Características, al Pliego de Prescripciones Técnicas si existieran y al presente Pliego. En caso de contradicción entre el contenido de alguno o algunos de los citados documentos, se dará prevalencia al documento según el orden en el que acaban de enumerarse. Igualmente, el licitador estará vinculado por el resto de documentación contractual y por el contenido de su oferta. .

2-. Las fases de preparación y adjudicación del Contrato, se regirán por lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación (**IIC**) aplicables a VPI , así como por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/ 2011 (en adelante, “**TRLCSP**”). El cumplimiento, efectos y extinción del Contrato quedarán sujetos al derecho privado, si bien se ajustará en todo caso a lo previsto en los documentos de contratación citados en el apartado 1 anterior.

3-. Las referencias normativas contenidas en el presente Pliego se entenderán realizadas a las normas vigentes en el momento de redacción del mismo, o aquellas otras que pudieran dictarse en un futuro.

### **3. Procedimiento de adjudicación**

1-. El Contrato se adjudicará mediante el PROCEDIMIENTO establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de VPI, para contratos no sujetos a regulación armonizada.

2-. La forma de adjudicación será la de la oferta económicamente más ventajosa en virtud de la cual, la adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa en función de los criterios objetivos establecidos a tal fin.

#### **4. Presupuesto y financiación**

1-. El presupuesto de licitación, o de contrata, de los servicios objeto del Contrato, así como su distribución en anualidades, figura reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y comprende tanto el precio del Contrato como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho presupuesto tendrá el carácter de máximo salvo que se indique lo contrario en el Cuadro de Características.

2-. En función de las características de los servicios a realizar, y siempre que la adjudicación del Contrato se realice en base a precios unitarios, aplicables con posterioridad en función de los servicios realmente ejecutados, el presupuesto podrá ser orientativo.

3-. La oferta seleccionada determinará el precio del contrato.

#### **5. Plazo de ejecución**

1-. El plazo total de ejecución del Contrato, será el reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, salvo que en la oferta seleccionada se establezca uno menor, y los plazos parciales, si se establecen, serán los señalados en el Cuadro de Características y, en su caso, en las modificaciones previamente aprobadas por VPI como consecuencia del programa de trabajo o planificación de actividades presentado por el adjudicatario.

2-. En todo caso, se estará a lo previsto en la Cláusula 17 de presente pliego respecto a lo que se refiere al plazo de ejecución.

### **B) FASE DE LICITACIÓN**

#### **6. Licitadores**

1-. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten los requisitos para contratar que se señalan en la Cláusula 7 del presente Pliego de Condiciones Generales.

2-. Cuando dos o más empresas acudan conjuntamente a la licitación, en el caso de que resulten adjudicatarias deberán constituir una Unión Temporal de Empresas en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Para la licitación bastará con que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y características de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe a la persona o entidad que representará a la UTE durante la fase de licitación, así como un domicilio a efectos de notificaciones.



## **7. Presentación de proposiciones y contenido**

1-. El anuncio de licitación publicado por VPI, en su perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, indicará la oficina o dependencia en la que los interesados pueden examinar y obtener en su caso, copia de la documentación que rige la licitación, así como el plazo máximo y lugar de presentación de las proposiciones, cuyo contenido quedará sujeto a los requerimientos que se establecen a continuación.

2-. VPI se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.

3.- VPI podrá desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado, con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hubieran presentado una oferta.

4-. Las proposiciones serán entregadas en mano en la oficina receptora de ofertas sita en *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia*, dentro de la fecha y hora indicadas en el anuncio de la licitación, o enviadas por correo dentro de dicho plazo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, los TRES (3) días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

6-. Los licitadores presentarán sus propuestas en castellano y en caso de incluirse algún documento en lengua distinta deberá aportarse asimismo traducción oficial al castellano.

7-.VPI se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de datos y circunstancias presentados podría ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato la pérdida de la fianza provisional, o una vez adjudicado el mismo puede ser, a criterio de VPI, causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, VPI puede, así mismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

8.-La retirada injustificada de la proposición generará la pérdida de la garantía provisional en el caso de que en el PB se hubiera previsto la constitución de dicha garantía para poder participar en el procedimiento de licitación en cuestión. Se entenderá injustificada, entre otras, la retirada que pretenda fundamentarse en error en la formulación de la oferta.

#### CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, de al menos tamaño DIN A-4, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en el que se hará constar el título del contrato, su respectivo contenido, y el nombre o denominación social, y DNI o CIF del licitador.

#### **SOBRE nº 1 Documentación administrativa:**

En dicho sobre deberá incluirse obligatoriamente la documentación que acredite:

##### 1) Que tiene plena capacidad de obrar:

###### a) Empresarios españoles, deben presentar los siguientes:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado dónde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa.

2) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que firmen o presenten proposiciones en lugar de otro presentarán poder suficiente al efecto y fotocopia legitimada de su DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

3) Documentación acreditativa de la solvencia necesaria para ejecutar el contrato:

Deberá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica, en los términos y medios que se especifiquen en el correspondiente apartado del Cuadro de Características de entre los previstos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP. Este requisito será sustituido por la correspondiente clasificación como contratista de servicios, en los casos en que, con arreglo al citado Cuadro de Características que encabeza este Pliego, sea exigible.

Cuando la exigencia de clasificación no proceda, se hará constar así en el correspondiente apartado del Cuadro de Características.

En el caso de que proceda la exigencia de clasificación, deberá presentar los correspondientes acuerdos sobre clasificación y revisión de la clasificación, en su caso, expedidos por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda. Dicho documento deberá justificar que está clasificado en los grupos, subgrupos y categorías que se especifiquen en el Cuadro de Características, con categorías iguales, o superiores, a las allí mencionadas.

Deberá además, presentar una declaración jurada en la que se manifieste la vigencia de la Clasificación de la Junta Consultiva de Contratación aportada así como de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

No serán admitidos acuerdos de clasificación y revisión emitidos por terceros distintos al Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda.

Para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea deberán acreditar, en su caso, ante el Órgano de Contratación, su solvencia económica y financiera y técnica, en los términos y por los medios que se especifiquen en el Cuadro de Características.

Los certificados de clasificación, o documentos similares, que hayan sido expedidos por los Estados Miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de capacidad frente al Órgano de Contratación, en los términos recogidos en el artículo 84 del TRLCSP.

En los supuestos en que no se exija clasificación, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida de conformidad con los criterios que en cada caso se establezcan en el Cuadro de Características, debiendo tener en cuenta que en este supuesto el hecho de tener depositado el certificado de clasificación no sustituye la obligación de acreditar la solvencia.

La clasificación de las U.T.E. se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas como contratistas de servicios, excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea (extranjeros no comunitarios) o extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea (extranjeros comunitarios), en cuyo caso, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica.

La acumulación de clasificaciones en las UTE se practicará conforme a las reglas que se establezcan en la normativa de contratación del sector público vigente en cada momento.

Los licitadores presentarán documento específico en el cual se haga mención expresa de los medios personales y materiales adscritos al servicio (no se aceptarán presentaciones genéricas), y que contendrán como mínimo:

- Descripción de los medios personales. Como mínimo, se prestará el servicio con un (1) vigilante SIN ARMA por turno y habilitado conforme a la legislación vigente en materia de seguridad privada.
- Descripción de los medios materiales. Como mínimo, se prestará el servicio con: 1 teléfono, 1 coche, 1 WC químico y con aquellos medios que sean necesarios de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente de aplicación.

4) Que no están incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del RDL 3/2011, y que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Dichos aspectos se acreditarán mediante la presentación de una declaración responsable debidamente firmada por el licitador o su representante, siendo admisible asimismo la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante la presentación de las correspondientes certificaciones administrativas emitidas por los órganos competentes

5) Documento justificativo de haber depositado la garantía provisional, cuando ésta fuera exigible, en el importe que se determine en el Cuadro de Características, la cual responderá y se registrará por lo establecido en el TRLCSP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del Contrato.

Esta garantía se consignará a disposición de VPI y podrá constituirse por cualquiera de los medios previstos en el TRLCSP. En caso de consignarse mediante aval o seguro de caución, deberán sujetarse a los modelos que se adjuntan como

Anexo N° 1, y estar bastantado por los Servicios Jurídicos de VPI o intervenido por fedatario público.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las personas participantes de la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía de la misma, y garantice solidariamente la proposición presentada por todos los componentes de la unión.

A los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación o no formalicen el Contrato en el plazo señalado al efecto, les será incautada la garantía provisional.

6) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar, como se ha señalado anteriormente, su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que representará a la UTE durante la fase de licitación, así como un domicilio a efectos de notificaciones.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de las empresas de la unión con poder suficiente para ello que deberán acreditar en este acto.

7) Declaración jurada de cada empresa sola o formando parte de una Unión de Empresarios que se presente a la licitación en la que se haga constar, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio) o, en caso contrario, su no pertenencia a ningún grupo. En caso de pertenencia, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella.

8) Sumisión por las empresas extranjeras a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato y con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

9) Indicación de una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

10) Cuantos otros documentos se requieran, en su caso, en el Cuadro de Características como necesarios para tomar parte en la licitación del contrato.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite,

ante el Órgano de Contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

La documentación a que se hace referencia en los apartados 1), 2) y 3) podrá ser sustituida por certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acompañada de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Dicha posibilidad quedará excepcionada en los siguientes supuestos:

(i) Que falte alguno de los documentos exigidos, o que se hayan producido modificaciones respecto al contenido de alguno de ellos.

(ii) En los supuestos en que no se exija clasificación para cada una de las licitaciones deberá acreditarse la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida de conformidad con los criterios que en cada caso se establezcan el Cuadro de Características, debiendo tener en cuenta que en estos supuestos el hecho de tener depositado el certificado de clasificación no sustituye la obligación de acreditar la solvencia.

### **SOBRE nº2 Documentación Técnica:**

Contenido:

La documentación técnica a presentar, en su caso, por los licitadores vendrá determinada en el Anexo nº 4 de Normas Específicas.

Sólo se admitirán alternativas en el caso en que así se establezca en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego. En tal supuesto, los licitadores deberán presentar obligatoriamente una oferta sobre la prestación base, y potestativamente el número máximo de alternativas admitidas en el Cuadro de Características Las alternativas que se presenten deberán ajustarse, en todo caso, a lo establecido en el Anexo 4 de Normas Específicas.

Salvo en el supuesto en que por venir así determinado en el Cuadro de Características no esté permitida la subcontratación, la oferta de licitador deberá indicar la parte de la misma que pretende subcontratar, indicando su importe así como los subcontratistas que propone o su perfil empresarial. La voluntad de subcontratar parte de los trabajos a realizar no tendrá ninguna virtualidad a los efectos de valoración de las ofertas.

Cada licitador presentará dos (2) sobres nº 2 de modo que, en cada uno de ellos, figure de forma visible, respectivamente las palabras ORIGINAL y COPIA. En el sobre con la palabra ORIGINAL se incluirán todos los documentos que deben comprenderse en el Sobre nº 2 en soporte papel y en soporte informático (textos: documentos tipo Microsoft Office; planimetrías: ficheros tipo .dwg). En el sobre

con la palabra COPIA se incluirán exclusivamente en soporte informático los documentos anteriores.

Transcurrido el plazo de tres (3) meses a contar desde la adjudicación sin que los licitadores que no resulten adjudicatarios hayan retirado la documentación correspondiente a este epígrafe, VPI podrá proceder a su destrucción.

### **SOBRE nº 3 Documentación Económica.**

Contenido:

Proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente, que deberá formularse estrictamente conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 2 de este Pliego, y tanto cuando se presente oferta a la prestación base como, en su caso, a alternativas. En tal supuesto las correspondientes proposiciones económicas deberán hacer referencia a la alternativa a la que corresponden.

La proposición económica se presentará escrita mediante ordenador, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer el sentido y alcance de la proposición.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden todos los gastos y tributos, con excepción del importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La proposición deberá incluir declaración del licitador de que acepta de manera incondicionada el contenido del Pliego, Cuadro de Características y demás documentación contractual, y que no han presentado más de una oferta en el mismo procedimiento de licitación, individual o conjuntamente con otros licitadores formando parte de una UTE. La contravención de estos principios conllevará la desestimación de todas las propuestas presentadas por él o en las que participe.

En el caso de que se presente una proposición económica por dos o más empresas que pretendan constituir una unión temporal de empresas, aquella deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión, rechazándose la misma en caso contrario.

## **8. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación**

1-. La composición del Órgano de Asesoramiento y Apoyo será la designada por el Órgano de Contratación de VPI.

2-. En el día y hora señalados en el anuncio de licitación, se procederá a la apertura en acto no público de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempo y forma. El Órgano de Asesoramiento y Apoyo procederá al examen de la documentación presentada por los licitadores en los Sobres Nº 1, concediendo a los licitadores un plazo de subsanación no superior a cinco días naturales en el caso de

defectos subsanables, proponiendo al Órgano de Contratación el rechazo de aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida, ya sea por la omisión de la presentación de alguno de los documentos exigidos o por la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida, y admitiendo provisionalmente las que reúnan, de un primer examen de la documentación presentada los requisitos exigidos.

3-. A continuación, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 que contienen las proposiciones técnicas de los licitadores admitidos, o, en su caso, en proceso de admisión, que en ese acto entregará a la Comisión Técnica finalizado lo cual se levantará la sesión.

4-. La Comisión Técnica, en base a los criterios de valoración del Anexo n° 4 de Normas Específicas, redactará un Informe Técnico con las valoraciones de las propuestas técnicas, que serán utilizadas por el Órgano de Asesoramiento y Apoyo para hacer su propuesta de adjudicación o, en su caso, propuesta de desistimiento del procedimiento.

5-. Únicamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas (sobre n° 3) cuando el Órgano de Asesoramiento y Apoyo tenga en su poder el informe de valoración de la Comisión Técnica.

6-. En el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación se constituirá de nuevo el Órgano de Asesoramiento y Apoyo para proceder a la apertura, en acto público, de las proposiciones económicas, para lo cual, en primer lugar, comunicará los licitadores admitidos definitivamente, así como en su caso, de los licitadores inadmitidos como consecuencia de la calificación documental, procediéndose a continuación a la apertura y lectura de los Sobres n° 3 que contienen las proposiciones económicas, de estos últimos.

7-. Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación que figure en el Cuadro de Características o cuyo plazo de ejecución exceda del previsto.

8-. Una vez finalizado dicho acto público, y salvo en el supuesto de posibles ofertas anormalmente bajas en el que se procederá conforme se indica a continuación, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo formulará, en atención a la puntuación técnica y económica alcanzada, su propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

9-. Salvo que en el Cuadro de Características se determine que dada la naturaleza del servicio a prestar no se tendrá en consideración si las ofertas son anormalmente bajas o no, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo determinará aquellas ofertas que pudieran ser desproporcionadas o anormalmente bajas en relación con la prestación. Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas se estará a lo previsto al efecto en el Anexo IV.



Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE, a la licitación del servicio cuyo contrato está regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE de que formen parte.

Si una oferta resulta incurso en presunción de anormalidad en relación con la prestación, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el servicio.

Para ello, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta. El licitador dispondrá de un plazo de respuesta no inferior a (3) días y como máximo (10) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de las aclaraciones.

Si transcurrido este plazo, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo no hubiera recibido dichas justificaciones, acordará lo que estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta, de acuerdo con los datos contenidos en el expediente de contratación del servicio y con la definición y el importe de la Propuesta de que se trate.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo asistido por técnico/s relacionados con el objeto del contrato, decidirá o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados de los valores medios o de referencia de las bajas. Del rechazo se dará cuenta a los licitadores afectados.

10-. Decidida la admisión y/o rechazo de las ofertas presuntamente anormalmente bajas, el Órgano de Asesoramiento y Apoyo procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquéllas que hayan dejado de ser anormalmente bajas), de acuerdo con los criterios objetivos que servirán de base para la determinación de la oferta más ventajosa. A continuación elevará al Órgano de Contratación la oportuna propuesta de adjudicación, junto con el acta y las proposiciones presentadas.

La propuesta de adjudicación efectuada por el Órgano de Asesoramiento y Apoyo, y en tanto no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la

Valencia Plataforma Intermodal y Logística, S.A.. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

## **C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **9. Documentación a presentar y adjudicación**

9.1.- Antes de la adjudicación del Contrato, y a requerimiento de VPI, el licitador cuya propuesta haya sido seleccionada deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles, si no lo hubiera hecho en la fase de licitación o los mismos hubieran caducado a fecha de la adjudicación, los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social se realizará conforme a lo establecido al respecto en la normativa de contratación del sector público vigente en cada momento. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos por la Ley 11/2007 y normativa de desarrollo.

9.2.- El Órgano de Contratación, a la vista del informe-propuesta del Órgano de Asesoramiento y Apoyo , procederá a realizar la adjudicación o a declarar desierta la licitación en el supuesto de que ninguna proposición satisficiera, conforme a las previsiones contenidas en este Pliego, en el Cuadro de Características y demás documentos contractuales, las necesidades y requerimientos de VPI.

En el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones, el Órgano de Contratación adjudicará el Contrato, salvo que en el Cuadro de Características se especifique uno mayor, en cuyo caso la validez de las ofertas se mantendrá durante el citado plazo. Tras la adjudicación, el Órgano de Contratación comunicará al adjudicatario la fecha para proceder a la formalización del Contrato. Si no se formalizara por causa imputable al adjudicatario, se procederá a incautarle la garantía definitiva en un importe equivalente a la garantía provisional exigida en la licitación, pudiendo el Órgano de Contratación proceder a una nueva adjudicación a favor de alguno de los restantes licitadores.

El Contrato se perfecciona con su formalización. Los contratos se formalizarán en documento privado, salvo cuando VPI o, en su caso, el Contratista soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por cuenta de la parte que lo solicite.

## **10. Garantía definitiva y complementaria**

1-. El adjudicatario está obligado a constituir en el plazo de los VEINTE (20) días siguientes a la notificación de la adjudicación, la garantía definitiva por el importe que se determine en el Cuadro de Características.

2-. Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el Contratista de las obligaciones derivadas del contrato, así como de las penalidades que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

3-. La garantía definitiva se consignará a disposición de VPI y podrá constituirse por cualquiera de los medios que se establezcan en la normativa de contratación del sector público estatal vigente en cada momento.

4-. En caso de consignarse mediante aval o seguro de caución, éste deberá sujetarse a los modelos que adjuntan como Anejo N° 3, y estar bastantado por los Servicios Jurídicos de VPI o intervenido por fedatario público.

5-. La garantía podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo, y sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los Artículos 1.830 del Código Civil y concordantes.

6-. De no constituirse la garantía por causas imputables al adjudicatario, VPI podrá declarar resuelto el Contrato.

7-. Cuando a consecuencia de la modificación del Contrato, experimente variación el valor total de los servicios contratados, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, contado desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

8-. En caso de amortización o sustitución total o parcial de la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerla en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía sea el mismo, debiendo quedar constancia documentada de dicha reposición. Dicha reposición deberá efectuarse en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la notificación al adjudicatario para que proceda a su regularización.

9-. Además de la garantía definitiva, el Cuadro de Características podrá requerir que se constituya una garantía complementaria cuando, atendiendo a las características o singularidades del contrato, se considere necesario. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

## **11. Documentos a presentar tras la formalización del Contrato**

1-. Además de la garantía definitiva (Cláusula 10 de este Pliego), el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de veinte (20) días siguientes a la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación original:

a) En el caso de empresarios que hayan acudido conjuntamente a la licitación como Unión de Empresarios, deberán constituirse en Unión Temporal de Empresas o en cualesquiera otra entidad que el derecho público establece, con sujeción a lo establecido en la normativa de aplicación, y acreditarlo ante la Autoridad Portuaria mediante la aportación de la pertinente escritura de constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros Oficiales. La persona o entidad que se designe como representante de la UTE deberá tener poderes bastantes para el cumplimiento del contrato y ostentará durante la vigencia del mismo la representación.

La duración de la unión temporal deberá coincidir con la del contrato.

b) Carta de garantía o certificado expedido por la correspondiente compañía de seguros donde se acredite el compromiso de cobertura o la cobertura de los seguros a que se refiere la Cláusula 23 del presente Pliego. Para el Seguro de Responsabilidad Civil dicho certificado deberá atenerse exactamente al modelo que se adjunta como Anexo VII.

c) Cualquier otro documento previsto en el Cuadro de Características

2-. El Contrato se perfecciona con su formalización.

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el Contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3-. Los contratos se formalizarán en documento privado, salvo cuando VPI, o, en su caso, el Contratista soliciten la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por cuenta de la parte que lo solicite.

## **D) DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

### **12. Condiciones generales**

1-. Los servicios objeto del Contrato deberán ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Cuadro de Características, el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas si existiera, así como en el resto de documentación contractual, y con sujeción a las instrucciones que en interpretación técnica diera VPI (directamente o través del Responsable del Contrato, si hubiera

sido designado) al Contratista. Además, deberá ejecutarse con sujeción a la normativa de general aplicación y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados.

2-. El Contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a VPI los servicios contratados en los plazos contractuales previstos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de VPI y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

3-. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

### **13. Responsable del Contrato**

1-. La ejecución del contrato se realizará bajo el impulso, inspección y control último de VPI directamente o a través del Responsable del Contrato si se hubiera designado. En este sentido, VPI podrá designar un Responsable del Contrato, quien, supervisando y vigilando la correcta realización de los servicios contratados, será el encargado de dirigir al Contratista las instrucciones que resulten procedentes para la debida ejecución de los mismos, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos e intercambio de información con el Contratista. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible.

2-. Las indicaciones del Responsable del Contrato no podrán modificar los Pliegos, pero sí interpretarlos y aclararlos.

3-. El Responsable del Contrato, asistido en su caso por una empresa especializada en los trabajos de supervisión técnica de las actividades, podrá realizar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar en cualquier momento que se están empleando en la prestación de los servicios el equipo de personal, medios y maquinaria comprometido y que éste último está en perfecto estado de funcionamiento.

4-. Asimismo, el Responsable del Contrato podrá requerir en cualquier momento al Contratista que acredite documentalmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, de las pólizas de seguros exigidas, de mantenimiento de la clasificación, que, en su caso, se haya exigido, así como cualquier otra obligación que se derive del contrato. La falta de aportación en plazo de los documentos solicitados al Contratista así como el incumplimiento sobrevenido de alguno de estos documentos podrá ser causa de resolución del contrato.

#### **14. Responsabilidades del Contratista**

1.- El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para VPI o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la prestación de servicios

2.- La sola presentación de oferta implica la declaración por parte del Contratista de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que deba prestarse el servicio y tener conocimiento de las condiciones de los mismos, de haber estudiado detenidamente los documentos contractuales, en particular del Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades, que considera suficientes tanto para responsabilizarse de su oferta como para el posterior desarrollo de los trabajos y, en consecuencia, que se responsabiliza de la ejecución de los servicios durante el plazo de ejecución y de garantía de los mismos en la forma y condiciones convenidas.

3.- El Contratista es especialmente responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de los servicios contratados. Asimismo, estará obligado, con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cualquier perjuicio que por tales incumplimientos pudiera ocasionar a VPI o a terceros.

4.- Será responsabilidad del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que cause a terceros, a la propia VPI o al personal de la misma, mientras dure la ejecución del contrato y hasta tanto haya transcurrido el plazo de garantía.

5.-Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la correcta prestación y desarrollo del servicio.

#### **15. Obligaciones del Contratista**

1.- Sin perjuicio de lo establecido en el resto de obligaciones previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades aprobado por VPI, durante la prestación corresponde al Contratista:

a) Ejecutar los trabajos, suministrando todos los recursos humanos, equipos, materiales, medios auxiliares y accesorios necesarios, a juicio del Responsable del Contrato, para la correcta ejecución de los mismos.

b) Ordenar y dirigir la ejecución material de los trabajos con arreglo al Contrato y documentos adicionales, a las normas técnicas y usos de aplicación en atención a la naturaleza de la prestación. A tal efecto, ostentará la jefatura de todo el personal que intervenga en los mismos. Establecerá un equipo técnico con el tamaño y la cualificación profesional suficiente para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, así como una perfecta coordinación de los diferentes subcontratistas. En especial, el Contratista se deberá dotar de los medios humanos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud.

c) Disponer la ejecución de las medidas preventivas de Seguridad y Salud, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa de aplicación en esa materia, designando el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes.

d) Garantizar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales, medios auxiliares, equipos y elementos que se utilicen en los trabajos.

e) Asegurar la suficiente capacidad de medios puestos a disposición de los servicios por las diferentes empresas subcontratistas, así como la necesaria cualificación profesional de su personal.

f) Facilitar al Responsable del Contrato, con antelación suficiente, los medios humanos, materiales y datos precisos para el cumplimiento de su cometido y fundamentalmente para la elaboración, en su caso, de las valoraciones mensuales.

g) Obtener los permisos, autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración o desarrollo de los trabajos.

h) Dar cobertura e indemnizar todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

i) Reparar los errores o defectos puestos de manifiesto durante el período de garantía.

2.- El Contratista deberá designar, con anterioridad al inicio de la ejecución, a un Responsable de los Servicios que ostente su representación en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, interprete y ponga en práctica las órdenes recibidas de VPI directamente o a través del Responsable del Contrato y colabore en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución. Este responsable deberá tener capacidad suficiente para ostentar la representación del Contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, reservándose VPI la facultad de la aceptación de su designación o de recabar del Contratista su sustitución y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

3.- El Contratista facilitará a VPI, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

## **16. Gastos exigibles al Contratista**

1.- Son de cuenta del Contratista los gastos e impuestos derivados, en su caso, de los anuncios de licitación, los de formalización del Contrato, los de suscripción de las pólizas de seguros exigidas y cualesquiera otros que resulten de la ejecución del Contrato, así como los que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares, así como los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

2.- Serán de cargo del Contratista el pago de los derechos de acometida y/o enganche a las distintas redes de suministros generales necesarios para la ejecución de los servicios (electricidad, agua potable, gas, teléfono, alcantarillado, etc.), en las condiciones que señalen las respectivas compañías u organismos suministradores, así como el coste íntegro de dichos suministros.

3.- Será por cuenta del Contratista indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a VPI de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El Contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

## **17. Plazo de ejecución, cumplimiento de plazos y penalidades por demora**

1.- Los servicios objeto del Contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de VPI en los plazos contractuales fijados, quedando el Contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos.

2.- La ejecución del Contrato de servicios comenzará, salvo que en el Cuadro de Características o en los Pliegos se indicara otra cosa, en la fecha de formalización del mismo.

3.- Cuando, por concurrencia de razones urgencia, así se disponga en el Cuadro de Características del presente Pliego y/o en la notificación de la adjudicación, podrá comenzarse la ejecución tras la adjudicación sin esperar a la formalización del contrato.



4.- El Contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para el cumplimiento de los plazos contractuales, salvo que a juicio de VPI existiesen razones para considerarlo inconveniente, sin que, en todo caso, tenga derecho el Contratista a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

5.- Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento, bien del plazo total, bien de las previsiones mensuales del Programa de Trabajo o planificación de actividades o de los plazos parciales establecidos, VPI podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la continuidad del contrato, con concesión de la ampliación del plazo contractual, teniendo derecho, en este último caso, a aplicar y percibir las penalizaciones diarias por demora establecidas en el Cuadro de Características del presente Pliego. En estos supuestos, y salvo en el caso de que en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego se señalase otra fórmula de penalización, se aplicará, por cada día natural de demora, una penalidad de 0,20 por cada 1000 euros de precio del contrato (IVA excluido).

6.- Las penalizaciones por demora en el cumplimiento del plazo total y por demora en el cumplimiento de los plazos parciales serán impuestas por VPI, previo informe al efecto, de haber sido designado, del Responsable del Contrato, y notificadas al Contratista, y se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al Contratista y, no siendo esto posible, con cargo a las garantías definitiva y/o complementaria constituidas.

7.- Asimismo, cuando la demora fuera por causas imputables al Contratista, serán de aplicación las siguientes reglas:

a) En el caso de que VPI opte por la continuidad del contrato, además de imponer las penalizaciones anteriormente indicadas, lo que no excluirá la indemnización por los daños y perjuicios causados a VPI, respecto a la revisión de precios del contrato, cuando dicho derecho sea procedente, se entenderá que los índices de precios a aplicar serán los que hubieran correspondido a la fecha prevista en el contrato para finalizar el servicio, salvo que los índices correspondientes al período real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

b) Cuando VPI acuerde la resolución del contrato, singularmente en los casos en que la demora en el cumplimiento de los plazos parciales previstos haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total, además del resto de consecuencias previstas en el presente Pliego en relación a la resolución del contrato, en relación con la revisión de precios del contrato se entenderá que los índices de precios a aplicar serán los que hubieran correspondido a la fecha prevista en el programa de trabajo o planificación de actividades, salvo que los índices correspondientes al período real de ejecución fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán éstos últimos. En estos casos, la resolución del contrato se acordará mediante procedimiento sumario, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al Contratista.

8- En el caso de que el retraso fuera producido por causas no imputables al Contratista y éste ofrece cumplir su compromiso, dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por VPI un plazo, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el Contratista pida uno menor. No podrán formularse por el Contratista reclamaciones por este concepto ni tampoco si los retrasos obedecen a razones derivadas de la naturaleza de la prestación.

9.- En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de VPI.

### **18. Programa de trabajo o planificación de actividades**

1.- De figurar así establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades, el Contratista presentará en el plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos, un Programa de Trabajo o planificación de actividades, con especificación de los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas prestaciones compatibles con las anualidades fijadas y el plazo total de ejecución, indicando, asimismo, las previsiones de facturación parcial por mensualidades.

2.- El Contratista acompañará también, en su caso, como anexo al Programa de Trabajo o planificación de actividades, la relación de maquinaria, medios y/o la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando, igualmente, la plantilla propia con la que cuenta.

3.- VPI aprobará, a propuesta del Responsable del Contrato (de haber sido designado), el Programa de Trabajo o planificación de actividades en los treinta (30) días posteriores a su presentación. Al aprobar el mismo, VPI podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En base a dicha aprobación se fijarán los plazos parciales correspondientes.

4.- Una vez aprobado, el Programa de Trabajo o planificación de actividades se considerará documento contractual a todos los efectos, teniendo especial relevancia el cumplimiento de los compromisos de ejecución de los plazos parciales ofertados. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de su Programa o planificación, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del Responsable del Contrato.

5.- El Responsable del Contrato podrá acordar no dar curso a las facturas hasta que el Contratista haya presentado en debida forma el Programa de Trabajo o planificación de actividades, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de las correspondientes facturas.

## **19. Equipo y medios personales**

1.- El Contratista deberá ejecutar los servicios con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. En cualquier caso deberá poner a disposición del contrato los medios acreditados en su oferta.

Con carácter previo al inicio de la ejecución de los trabajos o en cualquier momento de la ejecución de los mismos, VPI podrá requerir al Contratista la presentación de los *currículo* que estime necesarios, reservándose la posibilidad de aceptarlos o de solicitar su sustitución.

2.- VPI podrá exigir al Contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que a juicio del Responsable del Contrato así lo requieran.

3.- Cualquier sustitución del personal técnico o administrativo incluido en su oferta deberá ser aceptada expresamente por escrito por VPI.

4.- El Contratista deberá cumplir, como empresario, todas las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo de su responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo.

5.- Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales del Contratista, éste deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la Mutualidad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6.- El personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados dependerá exclusivamente del Contratista, no existiendo entre este personal y VPI ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

7.- El Contratista será responsable de cualquier violación de lo indicado en este apartado, de tal modo que el incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista no implicará responsabilidad alguna para VPI, siendo de cuenta del Contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

## **20. Maquinaria y medios técnicos**

1.- El Contratista aportará para el desarrollo de los servicios la maquinaria detallada y los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellos. Cualquier sustitución de la maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta deberá ser aceptada por VPI, previa presentación de una propuesta justificada.

2.- La maquinaria, elementos auxiliares de trabajo y demás medios análogos de trabajo empleados, quedarán adscritos a los trabajos durante la ejecución de los mismos, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso de VPI.

3.- En todo momento, tanto el Contratista como sus posibles subcontratistas deberán disponer de la documentación o título que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

## **21. Autorizaciones y permisos**

1.- Será de cuenta y responsabilidad del Contratista la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones, oficiales o particulares, sean precisos para la correcta ejecución de los servicios, debiendo atender a su cargo los consiguientes gastos, condicionados y prescripciones de los Organismos competentes.

2.- Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo del Contratista.

## **22. Señalizaciones**

1.- Atendiendo a la naturaleza y alcance del contrato que se adjudique, el Contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas, tanto diurnas como nocturnas, terrestres o marítimas, para indicar puntos de posible peligro como consecuencia de la prestación de los servicios. Lo anterior se entiende sin perjuicio de su obligación de adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

2.- Igualmente, la señalización de los cortes de tráfico, total o parcial, de las vías afectadas durante los trabajos y operaciones correrá a cargo del Contratista.

3.- El Contratista cumplirá además cuantas órdenes reciba por escrito el Responsable del Contrato acerca de la instalación de señales complementarias, informativas o de modificación de las ya instaladas.

4.- Si durante el transcurso de la prestación la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias, a juicio de VPI, ésta podrá ordenar la paralización de los trabajos hasta que se proceda a la corrección de la señalización. Los retrasos que se produzcan en la prestación por causa de estas medidas, serán imputables al Contratista.

5.- En el caso de que en el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades o en otro documento contractual, se estableciese, por exigencia de la normativa europea relativa a prestaciones subvencionadas con fondos comunitarios o por cualquier otra reglamentación o consideración, la necesidad de instalar

carteles informativos, el Contratista deberá proceder, a su cargo, a su construcción y colocación de conformidad con las dimensiones y características que a tal efecto se determinen en la referida documentación.

### **23. Daños y perjuicios a terceros: seguros**

1.- El Contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la prestación del servicio, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

2.- El Contratista vendrá obligado con carácter particular a contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución y, en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de la ejecución de los mismos. En dicho seguro tendrán condición de asegurados VPI, el personal de la misma, el Responsable del Contrato, el Contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes, no perdiendo en ningún caso la condición de terceros VPI, así como su personal y el Responsable del Contrato. El Cuadro de Características que encabeza este Pliego fijará el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro, atendiendo a las características de cada servicio. Si dicho Cuadro de Características no señalase cantidad alguna, la cobertura mínima asegurada por ocurrencia será por el importe de 1.000.000.- €.

3.- La póliza de seguro a que se refiere el apartado anterior, deberán suscribirse antes del inicio de los servicios por el Contratista, como tomador del seguro. Dicha póliza deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de VPI y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra VPI y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

4. VPI, se reserva la facultad de poder delimitar razonadamente las coberturas, garantías, límites, sublímites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con cualquier otro aspecto de los referidos seguros. Asimismo, se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el Contratista si considerase motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias.

5.- El importe total de los seguros, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Contratista con independencia del coste de los mismos, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños producidos no cubiertos en las mismas.

6.- La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

7.- Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los trabajos descritos en el contrato, el Contratista estará obligado a proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.

8.- El Contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución de los servicios y para los trabajos que en virtud de plazo de garantía deba acometer, las coberturas siguientes:

a) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener datos de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan, así como cumplir con las exigencias de Seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

b) Serán a cargo del Contratista los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas propiedad del Contratista necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia el Contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra VPI.

c) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del servicio y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, así cualquier otro seguro, relacionado o no con la prestación, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

d) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

9.- Las obligaciones que en esta materia se establecen para el Contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados y, en general, a todos los participantes en el servicio objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Contratista a todos ellos. A tal efecto, el Contratista requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al Contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

10.- Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

11.- La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

12.- Durante la vigencia del contrato, el Responsable del Contrato podrá pedir al Contratista que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- VPI suspender, de modo potestativo, la ejecución de los trabajos o el pago de las facturas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

13.- En todo caso, VPI se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del Contratista, aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados o no cumplieran, a plena satisfacción de VPI, los requisitos de contratación exigidos.

14.- En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de los trabajos, VPI podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al Contratista o por ejecución de la garantía definitiva depositada, a su libre elección.

15.- La no contratación de los seguros en los términos requeridos en la presente cláusula, no implicará en ningún caso que VPI se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que conforme a la cláusula 12 está sujeto el Contratista.

#### **24. Incompatibilidades en los contratos de servicios de asistencia técnica**

En los casos en que el objeto del Contrato fuese la prestación de un servicio de asistencia técnica referido a la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, no podrá adjudicarse el contrato a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas por el TRLCSP, entendiéndose por tales las que se encuentran en algunos supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Del mismo modo, tampoco podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a dichos contratos siempre que dicha participación pueda provocar, a juicio de VPI, restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Asimismo, la empresa o profesional que resulte adjudicatario del presente contrato de asistencia técnica, o las empresas o profesionales que colaboren con el mismo en la ejecución de dicha asistencia técnica, no podrán colaborar ni realizar labores de asesoría a los licitadores en la preparación de las ofertas o al adjudicatario del contrato de obras durante la ejecución de las mismas en relación al proyecto de obras a que hace referencia este contrato.

## **25. Confidencialidad**

1-. El Contratista reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por VPI para la prestación del servicio.

2-. El Contratista deberá, tanto durante la ejecución de los trabajos como por un periodo de 5 años después de su prestación, mantener confidencial dicha Información Confidencial. En cumplimiento de esta obligación el Contratista no podrá proporcionar Información Confidencial de VPI, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de VPI cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación. El Contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados o agentes con incumplimiento de estas previsiones.

3-. No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.
- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que estuviera en poder de la parte receptora en el momento de su entrega por la otra parte, y que no fuera adquirida, directa o indirectamente, de la parte suministradora.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.
- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.
- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

4-. La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el Contratista compensar a VPI por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

5.- El Contratista deberá de obtener la aprobación de VPI, a través del Responsable del Contrato su hubiera sido designado, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con la prestación.



6-. El Contratista exigirá el cumplimiento de los requisitos a sus subcontratistas y proveedores.

## **26. Propiedad intelectual**

1-. Todos los derechos de propiedad intelectual derivados, en su caso, del objeto del presente Contrato corresponderán única y exclusivamente a VPI. Dicha titularidad atribuye a VPI la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de las obras resultantes de los trabajos realizados con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluida el propio contratista.

2-. En concreto, corresponderán a VPI, con carácter no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de las obras resultantes de los trabajos realizados; de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de las obras, ya produzcan como resultado versiones sucesivas u obras derivadas, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por VPI o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización de las obras y su comunicación pública; siendo VPI quien, si así lo decidiera, editará y divulgará las obras bajo su propio nombre.

3-. A tales efectos, se entenderá por obras resultantes de los trabajos realizados el software o programa de ordenador desarrollado, tanto en código fuente como en código objeto; la documentación preparatoria; la documentación técnica, los manuales de uso y cualquier documentación auxiliar; elementos de diseño tales como imágenes, vídeos o fotografías; y cualesquiera otros resultados derivados de la contratación efectuada.

4-. El Contratista no podrá hacer uso en otros proyectos de los desarrollos, documentación y trabajos realizados bajo el presente contrato, si no es por autorización expresa y por escrito de VPI .

5-. Asimismo, las partes acuerdan expresamente la cesión con carácter exclusivo y transferible por el Contratista a VPI de cualesquiera derechos de propiedad intelectual sobre las obras resultantes de los trabajos realizados cuya cesión resulte necesaria para que VPI ostente en exclusiva la titularidad de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que recaen sobre las mismas. Dicha cesión en exclusiva atribuirá a VPI la facultad de explotar las obras con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluido el propio Contratista, así como la facultad de otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros y de transmitir su derecho a terceros.

6-. En concreto, la cesión abarcará, con carácter no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de las obras resultantes de los trabajos realizados; de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de las obras, ya produzcan como resultado versiones sucesivas u obras derivadas, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser

realizadas directamente por VPI o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización del programa y su comunicación pública, siendo VPI quien, si así lo decidiera, editará y divulgará las obras bajo su propio nombre.

7-. Dicha cesión se entenderá efectuada en los más amplios términos, con la máxima duración legalmente permitida y para un ámbito territorial mundial. El Contratista manifiesta expresamente que se encuentra debidamente legitimado para realizar dicha cesión, y que mantendrá indemne a VPI por el incumplimiento de dicha garantía.

8-. Si el Contratista hiciera uso de algunos productos, módulos o códigos sujetos a derechos de propiedad intelectual de terceros durante los desarrollos sujetos por el presente contrato, deberá detallar por anticipado la relación de los mismos. En tal caso, deberá aportar las correspondientes licencias de los derechos de autor pre-existentes que permitan a VPI su legítimo uso, modificación, desarrollo y distribución en los términos previstos en este contrato así como aportar una garantía respecto a que está debidamente autorizada para conceder dichas licencias y que mantendrá indemne a VPI por el incumplimiento de dicha garantía.

9-. Las partes se comprometen a aportar y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la debida constancia pública de la exclusiva titularidad de los derechos de propiedad intelectual de VPI sobre las obras resultantes de los trabajos realizados en virtud del presente contrato.

#### GARANTÍA DE DERECHOS:

10-. El Contratista responderá ante VPI del ejercicio pacífico de los derechos titularidad de VPI y/o de aquellos que hayan sido cedidos mediante el presente contrato, comprometiéndose a no contraer sobre tales derechos compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a VPI o a terceros les correspondan, de acuerdo con lo estipulado en este contrato. Al respecto, el Contratista se hace responsable frente a VPI de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para VPI a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo señalado en esta cláusula por parte del Contratista.

11-. Asimismo, el Contratista declara tener las autorizaciones que en su caso correspondan al objeto de no incurrir en vulneración alguna al derecho de autor y permitir el goce de los derechos patrimoniales a VPI en los términos reseñados en esta cláusula así como a cualesquiera otros derechos reconocidos por la Ley, exonerando, por lo tanto, a VPI de cualquier responsabilidad que pudiera exigirse un tercero por la utilización y explotación de las obras. A tal efecto, el Contratista deberá presentar a VPI cuanta documentación le sea requerida por ésta a fin de probar la existencia de las autorizaciones que en cada caso resulten pertinentes.

## **27. Protección de datos de carácter personal**

1-. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), VPI con domicilio social en *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia*, informa al interesado de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego de Condiciones Generales con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración, en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego de Condiciones Generales, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

2-. Asimismo, se informa que de conformidad con la legislación vigente, VPI deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, VPI tuviese la obligación de comunicar los datos. Igualmente, le informamos que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación VPI deberá proceder a la publicación de información relativa a la adjudicación y formalización de la contratación.

3-. El licitador consiente expresamente el citado tratamiento mediante la presentación de su oferta y la entrega, por tanto, a VPI de toda aquella documentación en que el interesado haga constar sus datos personales.

4-. Al objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a VPI cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

5-. Por otro lado, el licitador/contratista en su calidad y condición de responsable del tratamiento respecto de los datos de carácter personal tratados en el desarrollo de su objeto social, se obliga a cumplir con lo establecido en la LOPD y su normativa complementaria y de desarrollo vigente en cada momento.

6-. En particular, y a tales efectos en el caso en que el licitador/contratista aporte documentos que contengan datos de carácter personal, ya sea en fase de

licitación o de ejecución del contrato, queda obligado en cumplimiento de la LOPD a declarar de forma previa el tratamiento de datos de que se trate ante el Registro General de Protección de Datos y a cumplir con todas las garantías previstas en la citada norma respecto del derecho de información y consentimiento de los interesados para llevar a cabo la cesión de datos a VPI. A tales efectos, en el supuesto de que se incluyan en cualquier documento o se comuniquen por cualquier medio por cuenta del interesado datos de carácter personal referentes a terceras(s) persona(s), se entenderá que el licitador/contratista está legitimado para ello, ha obtenido, con carácter previo a la comunicación de datos a VPI, el consentimiento de los mismos, y que ha informado al/los tercero(s) afectado(s) sobre el contenido del tratamiento de sus datos por VPI y las finalidades del mismo, así como de los derechos que le asisten y dirección para su ejercicio, siendo el interesado igualmente responsable de la legitimidad de los mismos, respecto de la veracidad y corrección de los datos. En otro caso, el licitador/contratista no deberá comunicar a VPI datos de terceros afectados.

7-. En relación con lo expuesto en el apartado anterior, el licitador/contratista comunicará a VPI únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado siendo cancelados y sustituidos de oficio por el licitador/contratista cuando resultaran ser inexactos en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación que corresponden al interesado. En tal caso el licitador/contratista se obliga a comunicar a VPI en el plazo legalmente establecido al efecto los datos debidamente rectificados y/o cancelados según proceda.

8-. En todo caso y en relación a la comunicación de datos de terceros interesados a VPI por el licitador/contratista, éste se obliga al cumplimiento de lo establecido en el Anexo 6 en el que se comprenden las condiciones generales de aplicación a la cesión de datos entre el licitador/contratista y VPI.

9-. Cualesquiera interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a VPI en la siguiente dirección *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia*, o en aquella que la sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

10-. Asimismo, el Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada Ley al encargado del tratamiento y se compromete, en su caso, a la suscripción del correspondiente contrato de acceso a datos que VPI le facilitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la LOPD.

11-. En particular, el Contratista queda advertido de que la suscripción de contrato de acceso a datos le obligará a prestar sus servicios sin aplicar ni utilizar los datos personales a los que acceda responsabilidad de VPI con fin distinto al que figura en el presente Pliego, y no podrá comunicarlos, ni siquiera para su

conservación, a otras terceras personas físicas y/o jurídicas, por lo que, sí el Contratista considerase necesario llevar a cabo la subcontratación de alguno de los servicios objeto del Pliego a terceros, lo pondrá en conocimiento de VPI quien en su caso podrá optar bien por suscribir el contrato a que se refiere el artículo 12 LOPD directamente con el subcontratista o bien por que se suscriba el citado contrato de acceso a datos por el contratista principal en nombre y por cuenta de VPI , en cuyo caso la subcontratación deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Que la subcontratación tenga por objeto alguno de los servicios previstos expresamente en el presente Pliego.
- Que se formalice mediante contrato escrito entre el Contratista principal y la empresa subcontratada y una copia de dicho contrato sea entregada a VPI para formar parte del expediente administrativo correspondiente al presente Pliego.
- Que en el contrato se recojan las obligaciones y responsabilidades de las partes y el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la Ley 15/99 de Protección de Datos.
- Que en el contrato exista una expresa mención de las medidas de seguridad que el tercero subcontratado deba adoptar conforme a lo establecido por VPI sin perjuicio de cualesquiera otras adicionales que el Contratista principal exija al subcontratista.
- Que en el contrato exista expresa mención de las instrucciones dictadas por VPI conforme a las cuales el subcontratista tratará los datos, sin perjuicio de cualesquiera otras adicionales que el Contratista principal exija al subcontratista dentro del marco de las establecidas por VPI .

12-. Las condiciones en que puede producirse la subcontratación se entenderán sin perjuicio de las establecidas con carácter general en la Cláusula 29 del presente Pliego de Condiciones Generales.

13-. Igualmente, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el oferente a requerimiento de VPI aportará una memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

14-. Si la empresa adjudicataria aporta equipos y dispositivos informáticos o de otra naturaleza para el tratamiento de datos de carácter personal, una vez finalizadas las tareas el adjudicatario, previamente a la retirada de los equipos y/o dispositivos deberá, de acuerdo con el contrato de acceso a datos que en su caso se suscriba con VPI, devolver y/o borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato mediante procedimientos técnicos adecuados.

15-. La documentación que contenga datos personales se entregará al adjudicatario por VPI para la finalidad exclusiva de realizar las tareas objeto del contrato de adjudicación. Lo anterior se extiende asimismo al producto o resultado de dichas tareas.

16.- En su caso y cuando sea necesario realizar comunicaciones de datos personales proporcionados por VPI a terceros, el/los adjudicatario/s se compromete/n a realizar las mismas únicamente de acuerdo con las instrucciones que a tal fin establezca VPI y en ningún caso, con un fin distinto al previsto en el presente pliego y/o en el contrato de adjudicación.

## **28. Cesión del contrato**

1.- Salvo que en el Cuadro de Características se disponga lo contrario, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

2.- En todo caso, para que el Contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que VPI autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga personalidad y capacidad para contratar con VPI y, asimismo, reúna los requisitos de solvencia exigidos inicialmente para la adjudicación y que no esté incurso en causa de prohibición para contratar.
- d) Que se formalice la cesión, entre el Contratista y el cesionario, en escritura pública.

3.- En el supuesto de que se autorice la cesión, VPI podrá establecer al cesionario garantías adicionales y/o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin del contrato.

4.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

5. En ningún caso VPI autorizará la cesión del contrato a favor de personas incursas en suspensión de clasificaciones o inhabilitadas para contratar.

## **29. Subcontratación**

1.- El régimen de subcontratación del Contrato será el previsto en el artículo 227 de el TRLCSP, conforme al cual el Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el Cuadro de Características disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

2.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos previstos en el citado precepto que a continuación se enuncian:

a) Que de haberse así indicado en el Cuadro de Características, el licitador haya señalado en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, con indicación de su importe y del nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a que se vaya a encomendar su realización.

En este supuesto deberá asimismo observarse lo establecido en el artículo 227 apartado c) del TRLCSP para el supuesto de que los subcontratos comunicados con posterioridad no se ajusten a lo consignado en la oferta.

b) Que en todo caso, se dé conocimiento, previo y por escrito, a VPI de la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla. VPI podrá vetarlos justificadamente dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación

c) Que las prestaciones parciales que el Contratista subcontrate con terceros no excedan del porcentaje del 60 por 100 del importe de adjudicación. Sobrepasado dicho límite el Contratista incurrirá en causa de resolución del contrato.

d) Que el Contratista se obligue a abonar a los subcontratistas y suministradores el pago del precio pactado con unos y otros en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos para las relaciones entre VPI y Contratista.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el Cuadro de Características que encabeza este Pliego podrá establecer que respecto a la presente contratación no se permita la subcontratación o, en su caso, determinar un porcentaje de subcontratación distinto al 60 por 100 del importe de adjudicación permitido con carácter general.

3.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a VPI, con arreglo estricto a los pliegos contractuales y a los términos del contrato. La responsabilidad del Contratista frente a VPI por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación parcial.

4.- En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, que no se hallen debidamente clasificadas (si ello fuera exigible) o que no acrediten la suficiente solvencia económica-financiera, técnica o profesional (artículo 60 del TRLCSP)

### **30. Precio y régimen de pagos**

1.- El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus

modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Responsable del Contrato.

2.- El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de los servicios serán los de la oferta adjudicataria aplicándoles la baja de adjudicación resultante.

3.- Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el Contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de este contrato, hasta su recepción por VPI, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato, a excepción únicamente del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que pueda imputarse a VPI ningún pago por estos conceptos.

4.- A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios abonados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, suministros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, a excepción únicamente del porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.- Salvo que en el Cuadro de Características se establezca otra forma de pago, la modalidad de pago del precio del contrato será la de abonos mensuales, a cuenta del precio final.

6.- A tal efecto, el Contratista deberá emitir, por los importes y con la periodicidad a tal efecto previstas –mensual o conforme a la que en cada caso se determine–, las correspondientes facturas acordes con los servicios, trabajos y prestaciones ejecutados, las cuales contendrán la información requerida por la normativa vigente en materia fiscal y mercantil. Estas facturas únicamente se abonarán una vez cuenten, a la vista de la acreditación de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contractuales de aplicación, con la preceptiva aprobación del Responsable del Contrato.

7.- VPI procederá al pago de las correspondientes facturas en el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de recepción, previa aprobación de conformidad por VPI. Si la fecha de recepción de la factura se presta a duda, el pago se realizará treinta (30) días después de la recepción de los servicios.

8.- De conformidad con el régimen previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Contratista queda obligado a facilitar a VPI el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se hace referencia en el citado precepto. En caso de que dicho certificado no hubiera sido entregado o el depositado no estuviera vigente, el pago de las facturas correspondientes al precio total o parcial del contrato quedará en suspenso en tanto se cumple este requisito.



9.- Los abonos resultantes de las facturas expedidas tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición o revisión final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los servicios a las que corresponda.

10.- En el transcurso desde la fecha de emisión de la factura hasta su abono, el Contratista tendrá derecho a librar a VPI un efecto por el importe total o parcial de la misma, con igual fecha de vencimiento que ésta. Todos los gastos que origine la emisión de este efecto serán por cuenta del Contratista.

11.- El Contratista que tenga derecho de cobro frente a VPI, podrá ceder el mismo conforme a derecho, pero para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a VPI, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a VPI del acuerdo de cesión. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de VPI, los mandamientos de pago a nombre del Contratista surtirán efectos liberatorios.

12.- El Contratista podrá ofrecer a VPI descuentos especiales por pronto pago o de otro tipo, sin que ello en nada afecte a la ejecución del contrato. En todo caso, es potestad de VPI su concesión o denegación.

13.- Del importe del pago o pagos a realizar por VPI al Contratista podrá deducirse, si los hubiere, el montante de las penalidades aplicadas al mismo como consecuencia de lo establecido en la Cláusula 17 del presente Pliego.

### **31. Revisión de precios**

1.- El Contratista únicamente tendrá derecho a la revisión de precios del contrato cuando el Cuadro de Características que encabeza este Pliego incluya expresamente el índice o fórmula de carácter oficial que a tales efectos se tomará como referencia; en caso contrario, no habrá lugar a la revisión de precios.

2.- En todo caso, no se procederá a la revisión mientras el contrato no se haya ejecutado en el veinte por ciento (20%) de su importe y haya transcurrido un (1) año desde su adjudicación, por lo que ni el veinte por ciento (20%) del importe del contrato, ni los trabajos ejecutados durante el primer año contado desde la adjudicación serán objeto de revisión.

3.- Excepto si el pliego hubiera establecido que no habrá lugar a revisión de precios en caso de mora del contratista, se entenderá que los índices de precios a aplicar en este caso serán los que hubieran correspondido a la fecha prevista en el contrato para realizar la prestación; salvo que los índices correspondientes fueran inferiores, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

4.-El importe de las revisiones se hará efectivo mediante su pago o descuento en la liquidación del contrato, no obstante lo cual, VPI podrá optar por anticipar su pago o descuento en los pagos parciales que se hagan previamente al contratista.

### **32. Modificaciones del contrato**

1.- Una vez perfeccionado el contrato, VPI podrá introducir modificaciones en el contrato cuando resulte justificado para atender causas imprevistas o sobrevenidas. El Contratista estará obligado a ejecutarlas siempre que no afecten a las condiciones esenciales del contrato y su importe acumulado no exceda del 20 por 100 del precio primitivo del contrato. Si el modificado incluyera nuevas unidades, las partes negociarán los precios contradictorios, y si no hubiera acuerdo, el Contratista quedará liberado de su ejecución, pudiendo VPI ejecutarlas directamente o contratar su ejecución con terceros.

2.- Asimismo, VPI se reserva la facultad de ofrecer al Contratista la ejecución de prestaciones complementarias respecto del objeto inicial del contrato, cuando se trate de trabajos y prestaciones complementarias que no figuren ni en el Proyecto ni en el contrato pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista principal de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente,, siempre que dichos trabajos no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo, sin causar graves inconvenientes a VPI o, aún pudiendo separarse de la ejecución del contrato inicial, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de los servicios complementarios no supere el 50% del precio primitivo del contrato.

3.- Por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, podrá el Contratista efectuar modificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades sin consentimiento expreso de VPI, ni podrá introducir o ejecutar modificaciones en las prestaciones comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Las modificaciones de prestaciones que no estén debidamente autorizadas por VPI originarán responsabilidad en el Contratista.

### **33. Suspensión de los servicios**

1.- VPI podrá acordar la suspensión del contrato, tanto del inicio como de su ejecución, y de manera parcial o total. En caso de que se acordase la suspensión, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por VPI y el Contratista, y en la que se hará constar el acuerdo motivado de VPI que originó la suspensión, definiéndose concretamente la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2.- La suspensión temporal del inicio de los servicios por un plazo inferior a seis (6) meses, así como la suspensión de los servicios en curso por un plazo

inferior a ocho (8) meses, no generará derecho a formular reclamación alguna por parte del Contratista.

### **34. Servicios defectuosos o mal ejecutados**

1.- Hasta la expiración del plazo de garantía, el Contratista responderá de la ejecución de los servicios, trabajos o prestaciones contratadas y de las faltas que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Responsable del Contrato los haya examinado o reconocido, ni que hayan sido incluidos en las comprobaciones, mediciones, revisiones o facturas.

2.- El Contratista únicamente quedará exento de responsabilidad cuando los trabajos y prestaciones defectuosas o mal ejecutadas sean consecuencia inmediata y directa de una orden de VPI o de vicios del Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades.

3.- Si durante la ejecución del contrato se advierten vicios o defectos en los servicios, trabajos y prestaciones realizados, VPI podrá rehusar por escrito los que estime no satisfactorios y el Contratista tendrá derecho a reclamar ante VPI frente a tal resolución en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación que le haga por escrito VPI

### **35. Recepción de los servicios**

1.- Una vez finalizados los servicios, trabajos o cumplidas las prestaciones por el Contratista, el Responsable del Contrato los examinará y cuando no se encuentren conformes, dará por escrito al Contratista instrucciones precisas y detalladas, con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando el plazo para efectuarlo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren subsanado por el Contratista los defectos señalados, se resolverá el contrato por causa imputable al Contratista, con aplicación de las consecuencias a tal efecto previstas en el presente Pliego de Condiciones.

2.- Finalizados los servicios, trabajos o prestaciones, y verificado por VPI que su ejecución se ha ajustado a lo convenido en los documentos contractuales, no observándose defectos, y entregada por el Contratista, en su caso, la documentación final exigida por el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades o establecida en su oferta, se procederá, previo informe, en su caso, del Responsable del Contrato, a la firma por VPI y el Contratista de la correspondiente acta de cumplimiento del contrato.

3.- VPI podrá efectuar recepciones parciales de los servicios, trabajos o prestaciones contratadas en relación a aquellas partes de los mismos que, de acuerdo con las etapas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades, puedan ser ejecutados por fases y entregados al uso portuario correspondiente.

### **36. Liquidación**

1.- Finalizadas los servicios, trabajos o prestaciones, VPI formulará la propuesta de liquidación de los realmente ejecutados, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato y la medición general y definitiva realizada.

2.- Dentro del plazo de un (1) mes, contado desde la fecha del Acta de Cumplimiento del Contrato, VPI deberá aprobar la liquidación y abonar, el saldo resultante de la misma, sin perjuicio de lo cual se estará a lo previsto en el párrafo siguiente respecto a la revisión de precios. Si el saldo de la liquidación fuera favorable a VPI, se requerirá al Contratista para que proceda al reintegro del exceso percibido y en tanto no se hiciera efectivo no se procederá a la devolución de la garantía definitiva, sin perjuicio de su incautación.

3.- En el caso de que los índices de revisión de precios no sean definitivos a la fecha de la liquidación, se tramitará la correspondiente revisión de precios una vez publicados los citados índices.

### **37. Plazo de garantía**

1.- El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y se computará a partir de la recepción total de los servicios. En el caso de que dicho Cuadro de Características no señalase plazo alguno, el plazo de garantía aplicable al contrato será en todo caso de un (1) año, salvo que excepcionalmente se indique la no procedencia de exigencia de plazo de garantía atendiendo a la naturaleza y características de las prestaciones. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el inicial plazo de garantía previsto en el Cuadro de Características hubiera sido mejorado por el licitador en su oferta adjudicataria, éste será el plazo de garantía aplicable al Contrato.

2.- La subsanación de defectos durante dicho plazo de garantía será de cuenta del Contratista, debiendo subsanar cuantas deficiencias imputables al mismo se pongan de manifiesto, y no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto. Si el Contratista descuidase esta obligación, se ejecutarán por VPI y a costa del Contratista los trabajos necesarios para reparar los daños.

3.- El plazo de garantía establecido en el presente Pliego es, en todo caso, independiente de cualesquiera otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, reservándose VPI cualquier posible acción contra el Contratista que pudiera dimanar de las mismas.

### **38. Devolución de garantías**

1.- Las garantías depositadas, definitivas o complementarias, se le devolverán al Contratista, de oficio o a instancia del mismo, previa diligencia de extinción de

todas las contingencias amparadas por aquélla y de las responsabilidades pendientes en contra del Contratista.

2.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del Contratista.

### **39. Extinción del contrato y causas de resolución**

1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

2.- Serán causas de resolución del contrato:

(a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.

(b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

(c) El mutuo acuerdo entre VPI y el Contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al Contratista.

(d) La falta de prestación o reajuste por el Contratista de la garantía definitiva y/o complementaria y la no formalización en plazo, por causa imputable al mismo.

(e) La demora por el Contratista en el cumplimiento de los plazos parciales y total del contrato, por causa imputable al mismo.

(f) La falta de acuerdo sobre las modificaciones a introducir en el contrato.

(g) El desistimiento o la suspensión por un plazo superior a ocho (8) meses acordada por VPI.

(h) El abandono por parte del Contratista de la prestación objeto del Contrato, entendiéndose producido tal, cuando los servicios trabajos o prestaciones no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando concurra este supuesto, VPI, antes de iniciar el procedimiento de resolución, requerirá al Contratista para que regularice la situación en el plazo de quince (15) días a contar desde el requerimiento.

(i) El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas por escrito al Contratista por VPI para el correcto desarrollo del mismo.

(j) La no subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que le sean imputables al Contratista.

(k) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

(l) Cualquiera otra establecida como causa de resolución en el presente Pliego de Condiciones.

### **40. Efectos de la resolución**

1.- En los casos en que la causa de resolución concurrente se motive en circunstancia o incumplimiento imputable al Contratista, previamente se dará

audiencia al Contratista por plazo de diez (10) días hábiles, al objeto de que presente las alegaciones que considere conveniente.

2.- El acuerdo motivado de resolución deberá notificarse al Contratista, a partir de cuyo momento VPI podrá inmediatamente continuar los servicios, trabajos o prestaciones por el procedimiento que estime más conveniente.

3.- La resolución del contrato por causa imputable al Contratista implicará la pérdida automática de las garantías definitiva y/o adicional constituidas, así como la obligación de indemnizar a VPI por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda de las garantías incautadas. Los referidos daños y perjuicios serán valorados atendiendo a los daños de cualquier naturaleza que se le causen a VPI como consecuencia de la resolución, incluyendo, los derivados del quebranto económico y/o del lucro cesante como consecuencia del retraso en la puesta a disposición al servicio portuario de los servicios objeto de la contratación, sin que, en ningún caso, dichos daños y perjuicios puedan ser inferiores al importe que en cuyo caso, se obtendría de conformidad con los criterios de imposición de penalidades diarias descritas en el presente Pliego.

4.- La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y/o revisión y liquidación de los servicios realizados con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del Contratista.

5.- VPI hará efectivos con cargo a las garantías, hasta donde éstas alcancen, los daños y perjuicios que se le hayan causado y sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin mengua del derecho de VPI de reclamar al Contratista el exceso que eventualmente no quedare cubierto por el importe de aquellas garantías y retenciones, así como del derecho del Contratista a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime le asistan contra el acuerdo de resolución y sus efectos, en particular respecto a la liquidación comunicada por VPI.

#### **41. Reclamaciones y recursos**

Contra el acuerdo de adjudicación podrán interponerse los siguientes recursos o reclamaciones:

- Si el Contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, podrá interponerse, potestativamente y por persona legitimada, el recurso especial que se regula en los artículos 40 y ss. del TRLCSP, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. La interposición del recurso implicará automáticamente la suspensión de la tramitación del expediente de contratación. Dicho recurso se tramitará de acuerdo con lo previsto en los citados preceptos legales y se resolverá, atendiendo a la condición como “medio propio o servicio técnico” de la Autoridad Portuaria de Valencia, por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda o el Tribunal que le sustituya o se le atribuyan las competencias al efecto. La resolución por la que se resuelva el recurso especial será susceptible de impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP.

- Si el Contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, podrá, potestativamente, presentarse una reclamación ante el órgano de contratación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. El recurrente podrá entender denegada la reclamación si transcurre un mes sin haber recibido contestación. Contra la resolución de esta reclamación o directamente contra el acuerdo de adjudicación, el interesado podrá acceder ante la jurisdicción ordinaria en los términos previstos en el artículo 21 del TRLCSP.

**ANEXO I**

**MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR  
LA GARANTÍA PROVISIONAL**



**MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA PROVISIONAL**

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., CP ....., y en su nombre ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

**AVALA**

A ....., NIF ....., en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación de VPI , en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de ..... ante VPI , por el importe de .....(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de VPI , en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que VPI autorice su cancelación o devolución.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número.....

(Lugar y fecha)  
(Razón social de la Entidad)  
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico de VPI	
Fecha:	

**El presente aval deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos de VPI o intervenido por fedatario público.**

**MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA  
PROVISIONAL**

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., CP ....., y en su nombre ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

**ASEGURA**

A ....., NIF ....., en concepto de tomador del seguro, ante VPI , en adelante asegurado, hasta el importe de .....(.....) euros, en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación VPI , en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación de .....

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de VPI, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que VPI autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)  
(Razón social de la Entidad)  
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico de VPI		
:	Fecha:	:

**El presente seguro deberá presentarse en documento bastantado por los Servicios Jurídicos de VPI o intervenido por fedatario público.**

## **ANEXO II**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
(Indicar, en su caso, la alternativa a que corresponde)

Don/Dña ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre y representación de ....., conociendo y aceptando de forma incondicionada el contenido de los pliegos y documentos que rigen la licitación de ....., se compromete a la ejecución de la prestación con arreglo a los mismos, por el importe que se establece a continuación:

IMPORTE, IVA **EXCLUIDO**: ..... EUROS.  
(en cifra y letra)

Asimismo, declara que no han presentado más de una proposición a la licitación, ya sea individualmente o en unión temporal con otro empresario y que el poder con el que actúa no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a sus representados.

Lugar, fecha y firma.

**NOTA: La cantidad ofertada, tanto en letra como en cifra excluirá el I.V.A.**

**Este modelo de proposición económica podrá ser sustituido por otro en el caso en que, dadas las características de los servicios a contratar, se establezca una estructura distinta en el Pliego de Prescripciones Técnicas o relación de unidades.**

### **ANEXO III**

## **MODELO DE AVAL Y DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**MODELO DE AVAL PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA**

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., CP ....., y en su nombre ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

AVALA

A ....., NIF ....., en virtud de lo dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación de VPI, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de ..... ante VPI, por el importe de .....(.....) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de VPI, en los mismos términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente Aval se otorga con carácter indefinido, y estará en vigor hasta que VPI autorice su cancelación o devolución.

El presente afianzamiento ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha)  
(Razón social de la Entidad)  
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por el servicio jurídico de VPI	
Fecha:	

**El presente aval deberá presentarse en documento bastantado por los Servicios Jurídicos de VPI o intervenido por fedatario público.**

**MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA  
DEFINITIVA**

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., CP ....., y en su nombre ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes de la parte inferior de este documento.

**ASEGURA**

A ....., NIF ....., en concepto de tomador del seguro, ante VPI , en adelante asegurado, hasta el importe de .....(.....) euros, en virtud de los dispuesto por la normativa de aplicación y por el correspondiente Pliego de Condiciones de contratación de VPI , en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de .....

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni este quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de VPI Valencia, en los términos y condiciones generales establecidos en la Normativa de Contratación del Sector Público vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que VPI autorice su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha)  
(Razón social de la Entidad)  
(Firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por el servicio jurídico de VPI	
Fecha:	

**Deberá presentarse en documento bastanteado por los Servicios Jurídicos de VPI o intervenido por fedatario público.**



## ANEXO IV

### NORMAS ESPECÍFICAS A CONTEMPLAR PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE “VIGILANCIA DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS (ZAL) DEL PUERTO DE VALENCIA”

Las normas específicas a contemplar para la licitación del servicio de “*VIGILANCIA DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DEL PUERTO DE VALENCIA*” son las que a continuación se indican:

1-. En referencia a la Cláusula 5 –plazo de ejecución– del Pliego de Condiciones Generales, y en el supuesto en que conforme al Cuadro de Características sean exigibles plazos parciales, los mismos se ajustarán a las siguientes condiciones:

DOCE (12) meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

2. En referencia a la Cláusula 7 –Presentación de proposiciones y contenido– del Pliego de Condiciones Generales, la documentación técnica a presentar por los licitadores será:

Una Memoria que incluya, los siguientes puntos:

#### 1. INTRODUCCIÓN

Debe incluir como mínimo:

- Identificación de la oferta.
- Datos de la empresa licitadora.
- Presentación de la empresa.
- El licitador deberá presentar un resumen de la oferta técnica (debiendo incluir ambas alternativas). **Serán descartadas todas aquellas ofertas que no incluyan ambas opciones.**

#### 2. SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA. Explicando de forma detallada los siguientes puntos:

- De qué modo se va a llevar a cabo la prestación del servicio objeto del contrato y qué sistema de control se va a emplear (metodología a seguir, puntos de fichaje, etc.).
- Contenido de los informes de seguimiento diario, mensual y de incidencias que se presentarán a VPI Logística.

#### 3. MEJORAS AL PLIEGO

En este apartado el licitador incluirá todos aquellos elementos de su propuesta que supongan mejoras sobre los requisitos establecidos en este pliego para la prestación del servicio solicitado. Las mejoras propuestas por el licitador serán realizables y añadirán valor al contrato y se

presentarán debidamente explicadas y razonadas, y en ningún caso, supondrán un coste adicional sobre la solución técnica ofertada, por tanto, estarán incluidas en la oferta económica que realice el licitador.

Las ofertas presentadas por los licitadores se deberán ceñir a la estructura aquí descrita. **Serán descartadas todas aquellas ofertas que no se atengan a la estructura de contenidos descrita en el este apartado.**

3-. En referencia a la Cláusula 7 –presentación de proposiciones y contenido– del Pliego de Condiciones Generales y para el supuesto en que conforme al Cuadro de Características esté permitida la presentación de alternativas, las mismas deberán ajustarse a los siguientes requerimientos:

No se admiten alternativas.

4-. En referencia a la Cláusula 8 –apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación del Pliego de Condiciones Generales–, serán objeto de negociación con el licitador o licitadores mejor posicionados los siguientes aspectos de sus proposiciones:

No Procede

5-. En referencia a la Cláusula 8 –apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación del Pliego de Condiciones Generales–, la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores se realizará conforme a los siguientes criterios:

La selección del adjudicatario de la presente licitación se realizará de acuerdo con la valoración cuantitativa resultante de la oferta presentada. Esta valoración se obtendrá como suma de las valoraciones correspondientes a los dos parámetros siguientes:

- Valoración técnica: 40 puntos
- Valoración económica: 60 puntos

La máxima puntuación, por tanto, que se podrá obtener es de 100 puntos.

### **5.1. Valoración Técnica (40 puntos)**

La valoración de la calidad técnica total de cada propuesta será la resultante de la suma de las valoraciones parciales que se detallan a continuación:

#### **5.1.1. Solución Técnica Propuesta (36 puntos).**

Se valorará la adecuación de la solución propuesta a los requisitos mínimos establecidos en el Anejo A, del siguiente modo:

- De qué modo se va a llevar a cabo la prestación del servicio objeto del contrato y qué sistema de control se va a emplear (metodología a seguir, puntos de fichaje, etc.), de tal modo que se garantice el

cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas: **28 puntos**.

- Contenido de los informes de seguimiento diario, mensual y de incidencias que se presentarán a VPI Logística: **8 puntos**.

### **5.1.2. Las mejoras al pliego (4 puntos)**

En este apartado el licitador incluirá todos aquellos elementos de su propuesta que supongan mejoras sobre los requisitos establecidos en este pliego para la prestación del servicio solicitado. Las mejoras propuestas por el licitador serán realizables y añadirán valor al contrato y se presentarán debidamente explicadas y razonadas, y en ningún caso, supondrán un coste adicional sobre la solución técnica ofertada, por tanto, estarán incluidas en la oferta económica que realice el licitador.

### **TOTAL VALORACIÓN TÉCNICA:**

*Valoración técnica (VT)= Valoración 5.1.1 + Valoración 5.1.2*

La valoración técnica resultante se corresponderá con la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados anteriores, siendo el máximo posible, 40 puntos.

En caso de que **no** se obtenga una **puntuación igual o superior a los 24 puntos**, la oferta quedará **descartada** automáticamente del proceso de evaluación, por considerar que no cumple con los requisitos técnicos necesarios para una correcta prestación del servicio objeto del contrato, y no serán tenidas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa.

### **5.2. Valoración Económica (60 puntos)**

Para obtener las puntuaciones económicas, PE, de las ofertas se podrá proceder de la siguiente forma: se le asignarán 60 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

### **TOTAL VALORACIÓN ECONÓMICA:**

**Valoración Económica (VE)= 0'6 × [(40× Baja de la Oferta / Baja de la Oferta más económica)+60]**

Se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación (PB) y el presupuesto de la oferta correspondiente (PO<sub>i</sub>), en tanto por ciento. Se considera oferta más económica a la oferta más baja de las

presentadas **no incursa definitivamente en anormalidad por su bajo importe.**

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD POR BAJO IMPORTE DE UNA OFERTA

Siendo:

BO: Baja de la Oferta Económica (%)

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%)

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas <<contemplables>> mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

b) Para un número n de ofertas económicas <<contemplables>> menor que cinco (5):

$$BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas <<contemplables>>, a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las propuestas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por pertenecer a un mismo grupo empresarial.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

$Of_j$  =Importe de la oferta genérica <<contemplable>> j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas <<contemplables>>) y

PB=Presupuesto Base de Licitación, que figura en el cuadro de características.

Se obtendrá, para cualquier número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \cdot \left(1 - \frac{Of_j}{PB}\right)$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para  $n \geq 5$ , se obtendrá:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n}}$$

Entre las mencionadas  $n$  ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas  $n'$  ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como  $Of_h$ , le corresponda un valor  $Bo_h$ :

$$BO_h = 100 \cdot \left(1 - \frac{Of_h}{PB}\right), \text{ que cumpla la condición}$$

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas  $n'$  ofertas, se calculará el valor BR, llamado Baja de Referencia, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor BR servirá, cuando  $n \geq 5$ , para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

### **5.3. Valoración Global (100 puntos)**

La evaluación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente expresión:

**Valoración Global (VG)= Valoración Técnica (VT) + Valoración Económica (VE).**

6-. Con referencia a la prórroga del Contrato (punto 15.2 del Cuadro de Características), si ésta fuese posible, quedará supeditada a resolución expresa en tal sentido del Órgano de Contratación. Las condiciones a que se sujetará la misma, serán las siguientes:

Si transcurridos los doce (12) meses desde la fecha de formalización del contrato, las condiciones del recinto a vigilar no han variado con respecto a las que motivaron esta licitación, y no está previsto que varíen, se podría prorrogar el contrato por un período de un año y en los mismo términos que el contrato que vence.

7-. Con referencia a la modificación del Contrato (punto 19 del Cuadro de Características), si ésta fuese posible, se realizará conforme a las condiciones, alcance y límites que a continuación se indican:

No procede

ANEXO V

REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA  
CONTRATISTAS

## ***1. INTRODUCCIÓN.***

1.1 Los requisitos que a continuación se desarrollan, tienen por objeto garantizar el cumplimiento por terceros que ejecutan trabajos para VPI de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales promoviendo unas condiciones de trabajo seguras, mediante la aplicación y desarrollo de cuantas medidas, normas, actividades y sistemas de coordinación de las mismas sean necesarios para una prevención eficaz de los riesgos derivados del trabajo.

También pretende facilitarse el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como acotar el marco de responsabilidades y obligaciones existente entre VPI y el Contratista.

1.2 Los presentes requisitos se incluirán con carácter general como anexo a los Pliegos de Condiciones Generales que rigen los contratos firmados entre VPI y aquellas personas físicas o jurídicas, que actuando como contratistas, desarrollen y ejecuten trabajos y actividades en las zonas de servicios, instalaciones, centros de trabajo y recintos que integran VPI, teniendo en consecuencia carácter contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, también podrán constituir un documento independiente, en aquellos casos en los que no exista una relación contractualmente formalizada (Ej: trabajos de urgencia, de corta duración, etc.), en cuyo caso será necesaria la conformidad del Contratista como condición necesaria para la ejecución de los trabajos.

1.3 Los requisitos y normas contenidas en el presente documento tendrán carácter contractual, sin perjuicio de carácter vinculante, derivado de su propio rango, en cuanto a las normas que se describen más adelante.

1.4. Las disposiciones contenidas en el presente anexo podrán ser modificadas para su adaptación al marco normativo vigente en cada momento.

## ***2. MARCO NORMATIVO***

La empresa contratista, deberá cumplir todas aquellas disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales que le sean de aplicación. Se considerará como normativa en prevención de riesgos laborales, aquella constituida básicamente por las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, sus disposiciones complementarias o de desarrollo, así como cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

También serán de obligado cumplimiento todas aquellas ordenanzas laborales, disposiciones, instrucciones y normas técnicas que sean de aplicación o puedan afectar a las condiciones de trabajo, por la naturaleza de los trabajos y actividades realizadas.



### **3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

3.1. Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el Contratista estará obligado a demostrar documentalmente, si esto es requerido, o certificar mediante declaración jurada en su defecto, a VPI los documentos a que se refiere el DGP08/02 del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales (listado de documentos a presentar).

3.2. El contratista se responsabilizará de la aplicación y puesta en práctica efectiva de la normativa de aplicación y la normativa de seguridad laboral de VPI, así como de las posibles consecuencias que pudieran derivarse de su incumplimiento en relación con sus propios trabajadores, empresas subcontratadas y sus trabajadores, y trabajadores autónomos que contratara. Asimismo será responsable de garantizar que el personal a su cargo cumpla tanto las disposiciones legales generales como la normativa de seguridad laboral de VPI, así como de que la ejecución de las tareas y trabajos se realice de acuerdo con los criterios de buena praxis en materia de prevención, seguridad y salud laboral.

3.3. El Contratista deberá tener suscritos los seguros previstos a continuación, o en su defecto deberá dar cobertura a las responsabilidades siguientes:

#### **3.3.1 Seguro de Responsabilidad Civil:**

El contratista deberá tener cubierta la responsabilidad civil mediante una póliza debidamente suscrita con una compañía de seguros que cubra para todo el período que dure la ejecución de la prestación, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes como consecuencia de dicha ejecución. En dicho seguro, además de los terceros, tendrán la condición de asegurados VPI, el personal de la misma, la Dirección de la obra, el contratista, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes en las obras. Dicha póliza de seguro deberá suscribirse antes del inicio de la prestación por el Contratista y deberá incluir la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de VPI y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra VPI y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

La cobertura mínima asegurada será igual al importe de adjudicación de los trabajos.

VPI se reserva la facultad de poder delimitar las coberturas, garantías, límites, sublímites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con cualquier otro aspecto del referido seguro, así como la posibilidad de rechazar a la compañía aseguradora seleccionada por el Contratista si considerase motivadamente que la misma no reúne las mínimas condiciones de solvencia necesarias.

El importe total del seguro, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Contratista con independencia del coste de los mismos. Asimismo, serán por cuenta del Contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere

los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños en la obra no cubiertos en las mismas.

La responsabilidad primaria y directa del Contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado a actuación de los aseguradores.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los trabajos objeto del contrato, el Contratista deberá proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.

### 3.3.2. Otros seguros:

Además del seguro anterior, el Contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante el plazo de ejecución de la obra y plazo de garantía, las siguientes coberturas:

Las empresas adjudicatarias y contratistas deberán tener datos de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en las obras, así como cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

Serán por cuenta del Contratista los costes de los seguros de transporte de materiales, de equipos y herramientas necesarios en ejecución del Contrato, así como de daños a la maquinaria, equipos, medios de construcción, instalaciones provisionales de obra, y bienes cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia el Contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad frente a VPI.

Responsabilidad civil de suscripción obligatoria conforme a la normativa de aplicación para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de los trabajos.

Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente. La no contratación de los seguros en los términos requeridos en la presente cláusula, no implicará en ningún caso que VPI se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura a que están sujetos los Contratistas.

## **4.- NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD LABORAL PARA CONTRATISTAS:**

Tienen un carácter general y permanente para la realización de cualquier trabajo.

La empresa contratista se responsabilizará del traslado, verificación y supervisión periódica del cumplimiento de las normas generales de seguridad, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados.

Con anterioridad al inicio de las actividades, así como en cualquier momento durante el desarrollo de las mismas, el contratista estará en disposición de demostrar a VPI, documentalmente o certificando mediante declaración jurada si ello es preciso, que garantiza y se responsabiliza de la observación y cumplimiento de las siguientes obligaciones:

### **4.1. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN**

## **A) ASPECTOS GENÉRICOS**

La empresa contratista, en cumplimiento de su deber de protección eficaz frente a los riesgos laborales, garantizará los derechos, la seguridad y la salud de todos los trabajadores bajo su mando en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Desarrollará la acción preventiva de forma permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes, y dispondrá lo necesario para asegurar la adaptación a las modificaciones en las circunstancias de trabajo.

La empresa contratista aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo a los principios de la acción preventiva dispuestos en el artículo 15 de la LPRL.

La empresa contratista integrará la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en las que éste se preste, como en todos los niveles de la línea jerárquica (atribución a todos ellos y asunción por éstos, de incluir la prevención de riesgos laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen, así como en todas las decisiones que adopten).

## **B) PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.**

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, modifica el artículo 16 de la Ley 31/1995. La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

El empresario deberá realizar una evaluación inicial de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo para detectar situaciones potencialmente peligrosas.

Si los resultados de la evaluación de riesgos pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos

## **C) MODELO ORGANIZATIVO**

La empresa contratista deberá haber optado e implantado una de las modalidades de organización de los recursos para las actividades preventivas, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV de la LPRL y en el Capítulo III del Real Decreto 39/1997.

## **D) INFORMACIÓN**

La empresa contratista se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los trabajadores bajo su mando (incluidos los pertenecientes a subcontratas y trabajadores autónomos) reciban, de forma comprensible, al menos, todas las informaciones que a continuación se detallan:

- Riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo, tarea o función.
- Medidas y actividades preventivas y de protección aplicables a los riesgos señalados en el párrafo anterior.
- Medidas de emergencia adoptadas.
- Medidas de coordinación de actividades con VPI.
- Información suficiente y adecuada para el acceso a las zonas de riesgo grave y específico.
- Existencia de un riesgo grave e inminente, así como de las medidas adoptadas o que deban adoptarse en materia de protección.
- Informaciones, instrucciones y normas, que en su caso hayan sido facilitadas por VPI, y en particular las relativas a:
  - Riesgos existentes en los recintos portuarios, instalaciones, centros y lugares de trabajo donde se van a desarrollar los trabajos.
  - Medidas de prevención y protección asociadas a los riesgos mencionados en el punto anterior.
  - Medidas de emergencia a aplicar.
  - Información que debe facilitarse obligatoriamente a los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones complementarias o de desarrollo en la LPRL, así como en cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

## **E) FORMACIÓN**

La empresa contratista se responsabilizará de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar que los trabajadores bajo su mando (incluidos los pertenecientes a subcontratistas y trabajadores autónomos) reciban una formación en materia preventiva, teórica y práctica, suficiente y adecuada, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Esta formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo, tareas o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, y si fuera necesario repetirse periódicamente.

También deberá proporcionar a los trabajadores aquella formación que sea obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones complementarias o de desarrollo de la LPRL, así como en cuantas otras normas, legales o convencionales, que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

Aquellos empresarios o trabajadores de la empresa contratista que desarrollen actividades específicas en materia preventiva, deberán tener la capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y en cuantas otras disposiciones normativas se especifiquen requisitos formativos y de nivel de cualificación.

#### **F) CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

La empresa contratista deberá consultar a sus trabajadores (incluidas las subcontratas y trabajadores autónomos cuando les afecte), en la adopción de decisiones que afecten a cuestiones de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la LPRL.

La empresa contratista garantizará el derecho de los trabajadores a participar y disponer de representación en la empresa, en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la LPRL.

#### **G) COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES**

La empresa contratista deberá cooperar en la aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, estableciendo con VPI los medios de coordinación que se consideren necesarios.

Cuando la empresa contratista, contrate o subcontrate con otras (incluidos trabajadores autónomos), la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de ésta, y éstos se desarrollen en su propio centro de trabajo o en los trabajos realizados en la zona de servicios de VPI, vigilará el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

#### **H) VIGILANCIA DE LA SALUD**

La empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LPRL.

#### **I) MEDIDAS DE EMERGENCIA**

La empresa contratista teniendo en cuenta las informaciones, instrucciones y medidas de coordinación facilitadas y establecidas por VPI, así como la presencia de personas ajenas a los

trabajos realizados, cooperará en el análisis de las posibles situaciones de emergencia, en la adopción y coordinación de las medidas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

#### **J) RIESGO GRAVE E INMINENTE**

En aquellos casos en los que se aprecie que los trabajadores de la empresa contratista (incluidos los pertenecientes a subcontratistas y trabajadores autónomos) estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el responsable de la empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo cumplirá con sus obligaciones de informar, dar instrucciones, adoptar medidas al respecto y disponer las medidas organizativas y de comunicación necesarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la LPRL.

La empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo estarán obligados a comunicar inmediatamente a VPI dicha circunstancia, de acuerdo con los procedimientos y medidas de coordinación establecidas.

Los trabajadores de la empresa contratista tendrán derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando consideren que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su salud.

En aquellos casos en los que se aprecie un riesgo que no sea grave y/o inminente con ocasión de su trabajo, el responsable de la empresa contratista, subcontratista o trabajador autónomo cumplirá con su obligación de informar a VPI según el Procedimiento de Comunicación de Riesgos.

#### **K) DOCUMENTACIÓN**

La empresa contratista elaborará y conservará la documentación relacionada en el artículo 23 de la LPRL, así como toda aquella cuya elaboración o posesión sea de carácter obligatorio de acuerdo con lo establecido en las disposiciones contenidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

#### **L) PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES, MATERNIDAD Y MENORES**

La empresa contratista garantizará de manera específica la protección de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, de las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente y periodo de lactancia, así como la de los jóvenes menores de 18 años, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de la LPRL.

#### **M) RELACIONES DE TRABAJO TEMPORALES, DE DURACIÓN DETERMINADA Y E.T.T.**

La empresa contratista garantizará que los trabajadores con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, así como aquellos contratados a empresas de trabajo temporal, disfruten del

mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud que los restantes trabajadores de la empresa. Asimismo adoptará las medidas necesarias para que estos trabajadores reciban información acerca de los riesgos a los que estarán expuestos, riesgos específicos, medidas de protección y prevención, necesidad de cualificaciones o aptitudes profesionales determinadas, así como la exigencia de controles médicos especiales

La empresa contratista cuando actúe como empresa usuaria, garantizará el cumplimiento del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal, y de forma específica en lo relativo a sus obligaciones previas y desde el inicio de la prestación de los servicios del trabajador temporal, coordinación de actividades con la empresa de trabajo temporal, documentación, formación, información y trabajos y actividades de especial peligrosidad.

## **N) AUDITORÍAS**

La empresa contratista garantizará haber sometido su sistema de gestión de la prevención a una auditoría o evaluación externa, cuando como consecuencia de la evaluación de riesgos, ésta tenga que desarrollar actividades preventivas para evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, y no hubiera concertado el servicio de prevención con una entidad especializada; todo ello de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Real Decreto 39/1997.

## **Ñ) GESTIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES**

La empresa contratista estará obligada a dar cuenta, en tiempo y forma, a la autoridad laboral competente, conforme a las disposiciones vigentes, de los accidentes de trabajo ocurridos y las enfermedades profesionales declaradas.

La empresa contratista estará obligada a, cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, llevar a cabo la investigación al respecto con el fin de detectar las causas de estos hechos y a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

La empresa contratista garantizará la cumplimentación, veracidad de los datos y la tramitación, de todos los "partes internos de accidente e incidente" que procedan, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos por VPI.

La empresa contratista facilitará y cooperará en las labores de investigación desarrolladas por VPI, en aquellos accidentes e incidentes que sufran los trabajadores de la empresa contratista o se produzcan con ocasión de la ejecución de sus trabajos.

## **4.2. LUGARES DE TRABAJO**

La empresa contratista tendrá en consideración y observará las instrucciones, informaciones y medidas establecidas por VPI, de acuerdo con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que

se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, para que la utilización y el desarrollo de actividades en dichos lugares no origine riesgos para la seguridad y la salud de sus trabajadores y los de la empresa contratista o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

#### **4.3. EQUIPOS DE TRABAJO**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo, así como en todos aquellos reglamentos, instrucciones técnicas y normas específicas (UNE) que los complementan, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la adopción de las medidas necesarias para que los equipos de trabajo (máquinas, aparatos, instrumentos o instalaciones) y sus procedimientos de utilización (puesta en marcha, detención, empleo, transporte, reparación, transformación, mantenimiento, conservación y limpieza) sean los adecuados, estén adaptados a los trabajos que se deban realizar y cumplan la normativa vigente de aplicación.

Los equipos de trabajo deberán cumplir todas las disposiciones mínimas aplicables previstas en el anexo I del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del Real Decreto 1627/1997.

La utilización de los equipos de trabajo deberá cumplir las disposiciones generales establecidas en el anexo II del Real Decreto 1215/1997, y en los puntos 5, 6, 7 y 8, parte C del Real Decreto 1627/1997. Cuando existan riesgos específicos, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la utilización, mantenimiento, reparación o transformación quede reservada a los trabajadores designados y específicamente capacitados para ello.

La empresa contratista dispondrá de la documentación necesaria, en particular aquella que sea legalmente exigible, para demostrar el cumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la empresa contratista deberá observar los aspectos relacionados con los equipos de trabajo contenidos en las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, sean entregadas por VPI.

Si antes del inicio de los trabajos o durante el desarrollo de los mismos, VPI, identificara la presencia y/o utilización de equipos de trabajo, o circunstancias relacionadas con los mismos, que no cumplieran con los requisitos anteriormente mencionados, ésta podrá exigir a la empresa contratista su inmediata sustitución o corrección.

#### **4.4. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la LPRL y en Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los



trabajadores de equipos de protección individual, la empresa contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Determinación de los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual, cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 y anexo III del Real Decreto 773/1997.
- Precisar para cada puesto de trabajo el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.
- Los equipos de protección individual deberán reunir las condiciones relacionadas en el artículo 5 del Real Decreto 773/1997, debiendo reunir en todo caso los requisitos establecidos en cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación, en particular en lo relativo a su diseño y fabricación.
- El procedimiento para la elección de los equipos de protección individual será el que se establece en el artículo 6 y anexos II y IV del Real Decreto 773/1997.
- Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando sea necesario.
- Velar por la adecuada utilización de los equipos de protección individual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 773/1997.
- Asegurar el mantenimiento de los equipos de protección individual, y que éste se realiza conforme a las instrucciones del fabricante.
- Informar y formar a los trabajadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 773/1997.
- Disponibilidad de la documentación legalmente exigida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 773/1997.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la empresa contratista deberá observar los aspectos relacionados con los equipos de protección individual contenidos en las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, sean entregadas por VPI.

En todos aquellos casos, en los que el Departamento de Prevención y Salud Laboral, el Supervisor de Seguridad o en su caso el coordinador en materia de seguridad y salud lo considere necesario, se podrá imponer y exigir el uso de este tipo de equipos.

#### **4.5. ORDEN Y LIMPIEZA**

La empresa contratista garantizará las siguientes condiciones de orden y limpieza:

- Los lugares y zonas donde se realicen los trabajos se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en unas condiciones de seguridad e higiene adecuadas.
- Los desperdicios, manchas de grasa, residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes, contaminar el ambiente de trabajo o medio ambiente en general, se eliminarán rápidamente a través de los procedimientos establecidos, así como con los medios adecuados.
- Las operaciones de limpieza no deberán constituir por si mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal efecto en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.
- Durante la ejecución de los trabajos, en la medida de lo posible, deberán dejarse libres de obstáculos las zonas de paso, salidas y vías de circulación. En ningún caso podrán obstaculizarse las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en caso de emergencia.
- Una vez finalizados los trabajos, deberán retirarse todas las instalaciones de tipo temporal que se hayan utilizado.

#### **4.6. MEDIO AMBIENTE**

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de aquella legislación vigente en materia de medio ambiente, que pueda afectar a los trabajos y actividades por ésta realizados en las instalaciones de VPI.

#### **4.7. SEÑALIZACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, y en particular lo establecido en los anexos I a VII del mismo, la empresa contratista garantizará que en los lugares donde realice sus trabajos, se utilizará una adecuada señalización de seguridad y salud, siempre que los riesgos no puedan evitarse o limitarse suficientemente a través de medios técnicos de protección colectiva o de medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

La empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de sus obligaciones en relación con la señalización prevista por la normativa sobre regulación del tráfico por carretera, ferroviario y marítimo, comercialización de productos y equipos, y sobre sustancias y preparados peligrosos.

La empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de la señalización sobre seguridad y salud en el trabajo, dispuesta por VPI en sus instalaciones, centros y lugares de trabajo, así como aquella que sea transmitida por ésta a través de las debidas instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, por considerarse obligatoria o preceptiva su utilización.

#### **4.8. INCENDIOS Y EXPLOSIONES**

La empresa contratista deberá garantizar que antes del inicio de los trabajos, en especial aquellos de movimiento de tierras, excavaciones y afectación de elementos estructurales e instalaciones, que puedan suponer un riesgo eléctrico, de incendio, explosión o fugas, debidos a la presencia o proximidad de sistemas de distribución de energía o productos químicos, se tomarán las medidas necesarias, en coordinación con VPI si ello es necesario, para evitar o reducir al mínimo los riesgos.

En caso de incendio o explosión, la empresa contratista activará el procedimiento establecido previamente para cooperar en la aplicación de las medidas de emergencia (primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores), siempre de acuerdo con las instrucciones recibidas de VPI, y sin perjuicio de las instrucciones que puedan facilitar otros organismos o administraciones con competencias y autoridad suficiente para actuar.

#### **4.9. APARATOS A PRESIÓN**

La empresa contratista garantizará que todos aquellos aparatos a presión que vaya a utilizar o disponer en el transcurso de los trabajos, cumplirán las disposiciones contenidas en Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación.

En todo caso, cuando concurren circunstancias de especial peligrosidad o riesgo grave e inminente, la empresa contratista estará obligada a comunicarlo inmediatamente a VPI, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto.

#### **4.10. INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

La empresa contratista garantizará el mantenimiento del perfecto estado de seguridad, funcionamiento y conservación de todos aquellos componentes de la instalación eléctrica pertenecientes a VPI, puestos a su disposición para realizar conexiones o en los cuales necesite intervenir para la ejecución de sus trabajos.

La empresa contratista garantizará que todos los equipos de trabajo, instalaciones, etc. de su propiedad, o utilizados por su cuenta, así como los procedimientos de trabajo de acuerdo al RD 614/2001 y medidas preventivas y de protección, serán los adecuados para proteger a los trabajadores expuestos contra el riesgo de contacto directo o indirecto con la electricidad. En cualquier caso, las partes eléctricas de los equipos, herramientas, etc. del contratista, y subcontratistas y trabajadores autónomos que de él dependan, deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica correspondiente.

En todo caso, cuando se prevean o concurren circunstancias de especial peligrosidad o de riesgo grave e inminente en la ejecución de los trabajos, la empresa contratista estará obligada a comunicarlo inmediatamente a VPI, siempre con anterioridad al inicio de la actividad específica.

#### **4.11. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE**

La empresa contratista garantizará, que los vehículos que sus trabajadores utilicen para el transporte de personas o materiales, así como el uso de los mismos, para la ejecución de los trabajos encargados por VPI, se ajusten a lo dispuesto en la normativa específica vigente.

#### **4.12. MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS**

De acuerdo con el Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores, la empresa contratista adoptará las medidas técnicas u organizativas necesarias para evitar la manipulación manual de cargas, en especial mediante la utilización de equipos para el manejo mecánico de las mismas. Cuando no pueda evitarse la manipulación manual de las cargas, la empresa contratista tomará las medidas de organización adecuadas, utilizará los medios apropiados o los proporcionará a los trabajadores para reducir el riesgo que entrañe dicha manipulación.

La empresa contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones en materia de evaluación de los riesgos (teniendo en cuenta los factores de riesgo del anexo del Real Decreto 487/1997), información, formación y vigilancia de la salud de los trabajadores.

#### **4.13. SUSTANCIAS Y CONTAMINANTES QUÍMICOS**

La empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que se utilicen sustancias químicas, preparados peligrosos o exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de VPI o terceros, a contaminantes químicos, se cumplen todas las disposiciones contenidas en la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Etiquetado y envasado.
- Transporte, almacenamiento y señalización.
- Procedimientos de empleo y manipulación.
- Documentación (de forma específica la relativa a las fichas de datos de seguridad).
- Identificación, evaluación, sustitución y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Medidas de higiene personal.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Valores límite de exposición a contaminantes químicos.
- Exposición a agentes cancerígenos.
- Agentes prohibidos.

- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.
- Medio ambiente (vertidos y residuos fundamentalmente).

Antes de comenzar aquellos trabajos que originen riesgos químicos, la empresa contratista garantizará la observancia y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por VPI.

#### **4.14. CONTAMINANTES FÍSICOS**

La empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de VPI o terceros a contaminantes físicos (ruido, vibraciones, radiaciones, iluminación y condiciones termo higrométricas), se cumplen todas las disposiciones contenidas en la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Procedimientos de trabajo.
- Equipos de trabajo.
- Documentación.
- Identificación, evaluación, eliminación y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas de prevención y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Valores límite de exposición a contaminantes físicos.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.

Antes de comenzar aquellos trabajos que impliquen la presencia de contaminantes físicos, la empresa contratista garantizará la observancia y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por VPI.

#### **4.15. CONTAMINANTES BIOLÓGICOS**

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo, la empresa contratista garantizará que, en todos aquellos trabajos a desarrollar en los que exista una exposición de sus trabajadores, trabajadores de VPI o terceros a contaminantes biológicos, se cumplen todas las disposiciones de la normativa específica vigente de aplicación, y que éstos se desarrollan en las adecuadas condiciones de seguridad y salud para los trabajadores.

La empresa contratista garantizará en particular el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Procedimientos de trabajo.
- Documentación.
- Identificación, evaluación, eliminación y reducción de riesgos.
- Medidas de emergencia y coordinación de actividades.
- Medidas higiénicas.
- Medidas de prevención, contención, especiales y protección colectiva.
- Equipos de protección individual.
- Información y formación de los trabajadores.
- Trabajadores especialmente sensibles, maternidad y menores de 18 años.
- Vigilancia de la salud.
- Notificaciones a la autoridad laboral y autoridades competentes.

Antes de comenzar aquellos trabajos que impliquen la presencia de contaminantes biológicos, la empresa contratista garantizará la observación y el cumplimiento de las instrucciones, informaciones y normas específicas de seguridad, que en su caso, hayan sido transmitidas por VPI.

#### **4.16. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

Cuando VPI determine que los trabajos encargados a la empresa contratista, pueden ser considerados como obras de construcción o de ingeniería civil, de acuerdo con la lista no exhaustiva incluida en el anexo I del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la empresa contratista garantizará el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.

En caso de existencia de Pliego de Condiciones Generales, y por lo que se refiere al plan de seguridad y salud, se estará a lo previsto en el citado pliego. En todo caso deberá observarse lo previsto en el Real Decreto 1627/1997.

#### ***5. NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL DE VPI***

La empresa contratista garantizará el cumplimiento, traslado a sus trabajadores, verificación y supervisión puntual y periódica del cumplimiento de las normas relativas a la seguridad e higiene, por parte de sus trabajadores, así como por parte de aquellas empresas subcontratistas (y sus trabajadores) y trabajadores autónomos que intervengan bajo su responsabilidad.

## **6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales la empresa contratista deberá proporcionar a VPI información suficiente para la coordinación de los planes empresariales de la contratista y la citada Autoridad en materia de prevención de riesgos laborales así como para la verificación y control por parte de VPI del cumplimiento de lo establecido en la citada normativa por la contratista en relación con el personal designado por ésta para la ejecución de las prestaciones contratadas por VPI, ya se trate de personal propio, autónomo o de terceras subcontratistas.

A tales efectos la empresa contratista queda obligada en su calidad y condición de responsable del tratamiento respecto de los datos de carácter personal de sus trabajadores, de los trabajadores de terceras subcontratistas y de los autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados por VPI, al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y concordantes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante RDLOPD).

En virtud de lo anterior, la contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD y RDLOPD respecto del tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, de los trabajadores de terceras subcontratistas y de los autónomos que intervengan en los trabajos encargados o contratados por VPI en relación con la comunicación de datos que deberá efectuar a la citada Autoridad al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. En particular la contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter previo a la comunicación de datos a VPI:

- Garantizar la legitimidad del origen de los datos personales y declarar el tratamiento ante el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.
- Cumplir con todas las garantías previstas en la LOPD y RDLOPD respecto del derecho de información y consentimiento de los interesados. En especial la contratista facilitará a los afectados de forma previa a la obtención de su consentimiento para la cesión, información suficiente que permita a los titulares de los datos conocer la identidad de la entidad cesionaria (VPI) y la finalidad a que destinarán los datos cuya comunicación se autoriza.
- Comunicar a VPI únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado siendo cancelados y sustituidos de oficio por la empresa contratista cuando resultaran ser inexactos en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación que corresponden al interesado. A tales efectos, la contratista se obliga a comunicar a VPI en el plazo de 10 días los datos debidamente rectificados y/o cancelados según proceda.

- Establecer todas las medidas de seguridad y confidencialidad que corresponda durante el traslado de la información a VPI en cumplimiento de lo establecido en el Título VIII del RDLOPD.

Asimismo, la contratista, en virtud de lo establecido en el artículo 5.4 de la LOPD y 18 del RDLOPD se obliga a entregar a los interesados de quienes comunique datos personales a VPI, un documento que incluya la comunicación informativa derivada de la LOPD que a continuación se expone, debiendo remitir a VPI -junto con la documentación e información prevista en materia de prevención de riesgos laborales- dicho documento debidamente firmado por los interesados afectados a través del cual quede acreditado que éstos han recibido y suscrito la comunicación informativa derivada de la LOPD.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en cumplimiento de los artículos 5, 6 y 11 de la citada Norma, Valencia Plataforma Intermodal y Logística S.A. (en adelante, VPI), con domicilio social en *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia*, informa al Interesado D/Dª....., con D.N.I./N.I.E.:....., de que es responsable de un fichero en el cual han sido almacenados sus datos personales relativos al nombre apellidos y DNI, así como -sin que esta enumeración tenga carácter limitativo- los obrantes en el documento de cotización TC2, su titulación categoría profesional puesto y centro de trabajo, situación de activo o pasivo, mutua a la que pertenece y certificado médico de aptitud. Dichos datos han sido comunicados a VPI por ..... (*indicar razón social de la empresa contratista*) con domicilio en ..... (*indicar dirección social de la empresa contratista*) con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad social y en particular para asegurar la completa coordinación en la citada materia, de los planes empresariales de VPI y ..... (*indicar razón social de la empresa contratista*) de acuerdo con lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales vigente para el recinto portuario.

Asimismo, los datos personales del Interesado serán tratados para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales por terceros contratistas que ejecutan trabajos para VPI y acotar el marco de las obligaciones y responsabilidades existentes entre VPI y dichos terceros en materia de prevención de riesgos y salud laboral. En particular, el tratamiento de los datos del Interesado tendrá por objeto verificar y garantizar que los contratistas ha cumplido sus obligaciones en relación con:

- La existencia del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- El alta en la seguridad social de los trabajadores.
- La formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.
- La validez de los certificados de vigilancia de la salud de los trabajadores.



- La existencia del certificado de formación y aptitud necesario para el desempeño de trabajos específicos.
- La información a los trabajadores de los riesgos contemplados en la Evaluación de Riesgos así como de las medidas correctoras y preventivas.
- La contratación de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil.
- La entrega de los E.P.I.'s a los trabajadores.
- El conocimiento por los trabajadores de la normativa en prevención de riesgos y su compromiso para cumplirla.
- Y en general la existencia de cualesquiera otros certificados y medidas derivadas de la normativa laboral sobre prevención de riesgos laborales.

VPI informa al Interesado de que todos los tratamientos descritos son obligatorios de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente al efecto. Asimismo, el interesado queda Informado de que VPI podrá ceder sus datos cuando fuera requerido legalmente para ello por los Organismos y terceros competentes en materia de control e inspección tal como: Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Autoridades Laborales, Autoridades Sanitarias, Jueces y Tribunales y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente VPI tuviese la obligación de comunicar los datos.

El Interesado queda igualmente informado que .....  
(indicar razón social de la empresa contratista) actualizará periódicamente la información anteriormente descrita, comunicando a VPI las variaciones y nuevos datos personales del Interesado a los fines expuestos en la presente comunicación.

Finalizado el tratamiento los datos únicamente se conservarán a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas y durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre la persona o entidad responsable del tratamiento y el interesado.

El Interesado puede ejercitar los derechos que le corresponden de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a VPI en la dirección ..... 46024 Valencia o aquella que le sustituya ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Mediante la firma del presente documento el Interesado manifiesta haber leído y entendido la presente comunicación y manifiesta su conformidad y consentimiento expreso al tratamiento de datos descrito respecto de las finalidades expuestas todo lo cual firma y ratifica.

Valencia, a ..... de ..... de 200...

La empresa contratista será la único responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones que comenta en relación con la normativa vigente en la materia en el tratamiento de los datos de carácter personal objeto de comunicación a VPI.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable a la empresa contratista respecto del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones impuestas por el presente documento y de las derivadas de la legislación que resultase aplicable al tratamiento de datos personales objeto del mismo, originase a VPI daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, la empresa contratista será considerada responsable frente a VPI.

En tal caso, VPI tendrá derecho a dirigirse contra la empresa contratista por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo –a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicada VPI, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada la citada Autoridad por las causas anteriormente expuestas y por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión de la empresa contratista, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal VPI informa a todos los interesados cuyos datos personales deban ser tratados por VPI en virtud de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales tal como empleados de la contratista, de subcontratistas y otros empleados autónomos, que sus datos personales serán almacenados en un tratamiento responsabilidad de VPI con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Finalizado el tratamiento los datos únicamente se conservarán a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de éstas y durante los plazos previstos en las disposiciones aplicables o, en su caso, en las relaciones contractuales entre la persona o entidad responsable del tratamiento y el interesado.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a VPI en la siguiente dirección *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia* o en aquella que la sustituya y se comunique en el Registro General de Protección de Datos.

## **7. DURACIÓN**

El presente documento tendrá una validez de UN (1) año prorrogable tácitamente, salvo renuncia de una de las partes con una antelación mínima del quince (15) días al plazo de vencimiento.

ANEXO VI

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE EL  
LICITADOR/CONTRATISTA Y VPI

## CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS ENTRE LICITADORES Y VPI

### PRIMERA.- OBJETO

Las presentes condiciones generales tienen por objeto establecer los términos y condiciones que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), resultan aplicables a la cesión de datos que en la tramitación de expedientes de contratación por VPI conforme a la normativa de aplicación se realicen entre el LICITADOR y VPI.

A tales efectos, la presentación de oferta implica la aceptación y conformidad del LICITADOR respecto de todos los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de condiciones generales de cesión de datos mediante su adhesión al mismo.

### SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DE DATOS

Conforme a lo anterior y en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento para el tratamiento y cesión de datos derivadas de la citada normativa, la cesión de datos entre el LICITADOR y VPI quedará sujeta a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- DEFINICIONES

En las presentes CONDICIONES GENERALES, las siguientes expresiones se entenderán, obligarán, contendrán e incluirán todo lo definido en adelante.

- Datos de carácter personal: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
- Responsable del fichero o tratamiento: Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- Tratamientos de datos: Operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
- Fichero: Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

## **Segunda.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes CONDICIONES GENERALES se regirán por las Cláusulas contenidas en el mismo, por la LOPD, por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y por el resto de legislación complementaria en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal y/o aquella que en desarrollo de la LOPD esté vigente en cada momento.

## **Tercera.- CONDICIONES DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS**

Respecto de cualesquiera de datos responsabilidad del LICITADOR que éste comunique a VPI se entenderá que dicha información es responsabilidad del LICITADOR y que se encuentra debidamente declarada ante el Registro General de Protección de Datos, de manera que, la comunicación a VPI de cualesquiera datos personales almacenados en los tratamientos, ficheros y bases de datos del LICITADOR supondrá un acto de cesión de datos de acuerdo con el artículo 3 apartado i) de la LOPD entendida como toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado y en consecuencia a tales efectos la información incorporada pasará a ser responsabilidad de VPI.

Respecto de las cesiones de datos a VPI contenidos en los tratamientos de datos responsabilidad del LICITADOR, éste garantiza que dichos datos han sido obtenidos legítimamente conforme la LOPD y podrán ser utilizados por VPI con la finalidad de comprobar la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación como criterio determinante de la admisión no del licitador. Asimismo, el LICITADOR garantiza las siguientes disposiciones y términos establecidos en la LOPD:

- a El LICITADOR garantiza la legitimidad de los datos personales que comunicará a VPI de acuerdo con su objeto social y con todo lo previsto en la LOPD y en especial que el tratamiento se encuentra declarado ante el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.
- b El LICITADOR declara que los datos personales que cederá a VPI tienen un origen legítimo de acuerdo con todo lo previsto en la LOPD y que los datos han sido obtenidos cumpliendo con todas las garantías previstas en la LOPD respecto del derecho de información recogido en el artículo 5 y 27 de la LOPD así como las garantías respecto del principio de autodeterminación de los artículos 6 y 11 para poder llevar a cabo el LICITADOR la comunicación a VPI de los datos contenidos en los tratamientos de su responsabilidad. En especial de acuerdo con el artículo 11.3 de la LOPD el LICITADOR facilitará a los afectados de forma previa a la obtención de su consentimiento para la cesión información suficiente que permita a los afectados titulares de los datos conocer la finalidad a que destinarán los datos por VPI cuya comunicación se autoriza y el tipo de actividad de VPI quedando autorizado el LICITADOR a comunicar al afectado que VPI será destinataria de los datos.

- c El LICITADOR se compromete de acuerdo con el artículo 5.4 de la LOPD a informar de forma expresa, precisa e inequívoca a los afectados titulares de los datos de quienes ceda información a VPI – de forma previa al plazo de los tres meses siguientes al momento de la comunicación de los datos a VPI y por tanto al tratamiento de los datos por ésta última entidad-, del contenido del tratamiento, de la procedencia de los datos, así como de:
- De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal en VPI.
  - De la finalidad de la recogida de los datos.
  - Del único destinatario de la información VPI
  - Del carácter obligatorio de la cesión.
  - De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
  - De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante VPI en la siguiente dirección: Avda. Muelle del Turia, s/n, 46024, Valencia.
  - De la identidad y dirección del responsable del tratamiento VPI.
- d El LICITADOR garantiza que los datos que se cederán han sido obtenidos y cumplen con el principio de calidad de la información que incluye por un lado, que los datos son adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido y por otro, que son exactos y puestos al día de forma que responden con veracidad a la situación actual del afectado siendo cancelados y sustituidos de oficio por el LICITADOR, cuando resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso rectificación y cancelación por parte del afectado.
- e A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el LICITADOR garantiza el cumplimiento de lo establecido en la LOPD, legislación complementaria e instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos respecto de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de diez días, rectificar o cancelar los datos de oficio cuando corresponda por resultar inexactos o incompletos y si los datos rectificadas o cancelados hubieran sido comunicados previamente a VPI, el LICITADOR deberá notificar la rectificación o cancelación efectuada a VPI en el caso de que se mantenga el tratamiento por esta última con el fin de que VPI proceda también a la cancelación o rectificación de los datos.

#### **Cuarta.- CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN**

Conforme a lo señalado en el apartado c) de la cláusula anterior, el LICITADOR se compromete a informar en virtud del artículo 5.4 de la LOPD en nombre y por cuenta de VPI de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda

información a VPI -dentro del mes siguiente al momento de la comunicación de los datos a VPI-, de los siguientes aspectos:

“Sus datos personales identificativos y los relativos a su experiencia profesional, serán comunicados por el LICITADOR a VPI *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia*. Dicha comunicación de datos y el tratamiento de éstos por VPI, se realiza con la finalidad de que por VPI se compruebe la acreditación de los criterios de solvencia técnica exigidos en la licitación como criterio determinante de la admisión o no del licitador. Dicho tratamiento tiene carácter obligatorio de acuerdo con la Legislación vigente. La negativa a suministrar los datos a VPI, cuando dicho criterio haya sido determinado como criterio de solvencia, supondrá la inadmisión del LICITADOR a la licitación.

En caso en que la empresa cedente de la información –LICITADOR– no resulte adjudicataria, VPI procederá en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación aportada así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

En caso del LICITADOR que resulte adjudicatario, la información cedida quedará incorporada al correspondiente expediente de contratación. En tal supuesto, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, VPI deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente VPI tuviese la obligación de comunicar los datos.

Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a VPI cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante VPI enviando un escrito a la siguiente dirección *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia*, o aquella que les sustituya ante la Agencia Española de Protección de Datos.”

#### **Quinta.- RESPONSABILIDAD**

El LICITADOR será el único responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones de la normativa de protección de datos que cometa en el tratamiento de los datos de carácter personal comunicados a VPI y en especial respecto de los incumplimientos que realice con relación a los principios de información, consentimiento y derechos de las personas.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable al LICITADOR respecto del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente cláusula, de las manifestaciones y/o garantías otorgadas en virtud de la misma, y por la legislación que resulta o resultase aplicable a la presente cesión de dato acuerdo y, muy en particular, de aquellas impuestas y determinadas por la LOPD, originase a VPI daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas, medidas de carácter provisional y otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, el LICITADOR será considerado responsable frente a VPI.

VPI tendrá derecho a dirigirse contra el LICITADOR por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo –a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicado VPI, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada VPI por las causas anteriormente expuestas, por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión del LICITADOR, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.



**CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA CESIÓN DE DATOS  
ENTRE EL CONTRATISTA Y VPI**

**PRIMERA.- OBJETO**

Las presentes condiciones generales tienen por objeto establecer los términos y condiciones que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), resultan aplicables a la cesión de datos que en ejecución del contrato se realicen entre el CONTRATISTA y VPI.

A tales efectos, la formalización del contrato principal implica la aceptación y conformidad del CONTRATISTA respecto de todos los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de condiciones generales de cesión de datos mediante su adhesión al mismo.

**SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CESIÓN DE DATOS**

Conforme a lo anterior y en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento para el tratamiento y cesión de datos derivadas de la citada normativa, la cesión de datos entre el CONTRATISTA y VPI quedará sujeta a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera.- DEFINICIONES**

En las presentes CONDICIONES GENERALES, las siguientes expresiones se entenderán, obligarán, contendrán e incluirán todo lo definido en adelante.

- Datos de carácter personal: Toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión, concernientes a personas físicas identificadas o identificables.
- Responsable del fichero o tratamiento: Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, que decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- Tratamientos de datos: Operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.
- Fichero: Todo conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

**Segunda.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las presentes CONDICIONES GENERALES se regirán por las Cláusulas contenidas en el mismo, por la LOPD, por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y por el resto de legislación complementaria en materia de protección y tratamiento de datos de carácter personal y/o aquella que en desarrollo de la LOPD esté vigente en cada momento.

### **Tercera.- CONDICIONES DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS**

Respecto de cualesquiera de datos responsabilidad del CONTRATISTA que éste comunique a VPI se entenderá que dicha información es responsabilidad del CONTRATISTA y que se encuentra debidamente declarada ante el Registro General de Protección de Datos, de manera que, la comunicación a VPI de cualesquiera datos personales almacenados en los tratamientos, ficheros y bases de datos del CONTRATISTA supondrá un acto de cesión de datos de acuerdo con el artículo 3 apartado i) de la LOPD entendida como toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado y en consecuencia a tales efectos la información incorporada pasará a ser responsabilidad de VPI.

Respecto de las cesiones de datos a VPI contenidos en los tratamientos de datos responsabilidad del CONTRATISTA, éste garantiza que dichos datos han sido obtenidos legítimamente conforme la LOPD y podrán ser utilizados por VPI en cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, prevención de riesgos laborales y de seguridad social con la finalidad de informar, verificar y controlar el cumplimiento de la legislación vigente por VPI en materia de seguridad social y derecho laboral en relación con el personal designado por el CONTRATISTA para la ejecución de la prestación contratada por VPI y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Asimismo, el CONTRATISTA garantiza las siguientes disposiciones y términos establecidos en la LOPD:

- f El CONTRATISTA garantiza la legitimidad de los datos personales que comunicará a VPI de acuerdo con su objeto social y con todo lo previsto en la LOPD y en especial que el tratamiento se encuentra declarado ante el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.
- g El CONTRATISTA declara que los datos personales que cederá a VPI tienen un origen legítimo de acuerdo con todo lo previsto en la LOPD y que los datos han sido obtenidos cumpliendo con todas las garantías previstas en la LOPD respecto del derecho de información recogido en el artículo 5 y 27 de la LOPD así como las garantías respecto del principio de autodeterminación de los artículos 6 y 11 para poder llevar a cabo el CONTRATISTA la comunicación a VPI de los datos contenidos en los tratamientos de su responsabilidad. En especial de acuerdo con el artículo 11.3 de la LOPD el CONTRATISTA facilitará a los afectados de forma previa a la obtención de su consentimiento para la cesión información suficiente que permita a los afectados titulares de los datos conocer la finalidad a que destinarán los datos por VPI cuya comunicación se autoriza y el tipo de actividad de VPI quedando autorizado el CONTRATISTA a comunicar al afectado que VPI será destinataria de los datos.

- h El CONTRATISTA se compromete de acuerdo con el artículo 5.4 de la LOPD a informar de forma expresa, precisa e inequívoca a los afectados titulares de los datos de quienes ceda información a VPI – de forma previa al plazo de los tres meses siguientes al momento de la comunicación de los datos a VPI y por tanto al tratamiento de los datos por ésta última entidad-, del contenido del tratamiento, de la procedencia de los datos, así como de:
- De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal en VPI.
  - De la finalidad de la recogida de los datos.
  - Del único destinatario de la información VPI
  - Del carácter obligatorio de la cesión.
  - De las consecuencias de la obtención de los datos o de la negativa a suministrarlos.
  - De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante <VPI> en la siguiente dirección: *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia .*
  - De la identidad y dirección del responsable del tratamiento VPI.
- i El CONTRATISTA garantiza que los datos que se cederán han sido obtenidos y cumplen con el principio de calidad de la información que incluye por un lado, que los datos son adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido y por otro, que son exactos y puestos al día de forma que responden con veracidad a la situación actual del afectado siendo cancelados y sustituidos de oficio por el CONTRATISTA, cuando resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso rectificación y cancelación por parte del afectado.
- j A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de lo establecido en la LOPD, legislación complementaria e instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos respecto de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la obligación de hacer efectivo el derecho de rectificación o cancelación del interesado en el plazo de diez días, rectificar o cancelar los datos de oficio cuando corresponda por resultar inexactos o incompletos y si los datos rectificadas o cancelados hubieran sido comunicados previamente a VPI, el CONTRATISTA deberá notificar la rectificación o cancelación efectuada a VPI en el caso de que se mantenga el tratamiento por esta última con el fin de que VPI proceda también a la cancelación o rectificación de los datos.

#### **Cuarta.- CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN**

Conforme a lo señalado en el apartado c) de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA se compromete a informar en virtud del artículo 5.4 de la LOPD en nombre y por cuenta de VPI

de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información a VPI -dentro del mes siguiente al momento de la comunicación de los datos a VPI-, de los siguientes aspectos:

“Sus datos personales identificativos y los relativos a su nombre, apellidos, centro de trabajo, situación activo o pasivo, DNI, nº S.S., cotización a la S.S., mutua a la que pertenece, alta en la S.S. del trabajador y categoría profesional así como cualesquiera otros que se requiera conforme a la Legislación vigente, serán comunicados por el CONTRATISTA a Valencia Plataforma Intermodal y Logística S.A. (VPI), con domicilio social en *Avda. Muelle del Turia s/n (Edificio Autoridad Portuaria de Valencia, 1ª planta), 46024, Valencia*. Dicha comunicación de datos y el tratamiento de éstos por VPI, se realiza en cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, prevención de riesgos laborales y de seguridad social- con la finalidad de informar, verificar y controlar el cumplimiento de la legislación vigente por VPI en materia de seguridad social y derecho laboral en relación con el personal designado por el CONTRATISTA para la ejecución de la prestación contratada por VPI y el mantenimiento de históricos de relaciones comerciales. Dicho tratamiento tiene carácter obligatorio de acuerdo con la Legislación vigente. La negativa a suministrar los datos a VPI podrá suponer la resolución del contrato de adjudicación.

Asimismo, se informa al interesado que de conformidad con la legislación vigente, VPI deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorias de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente VPI tuviese la obligación de comunicar los datos.

Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a VPI cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante VPI enviando un escrito a la siguiente dirección Avda. del Muelle del Turia, s/n, 46024, Valencia, o aquella que les sustituya ante la Agencia Española de Protección de Datos.”

#### **Quinta.- RESPONSABILIDAD**

El CONTRATISTA será el único responsable frente a la Agencia Española de Protección de Datos de las infracciones de la normativa de protección de datos que cometa en el tratamiento de los datos de carácter personal comunicados a VPI y en especial respecto de los incumplimientos que realice con relación a los principios de información, consentimiento y derechos de las personas.

Si la actuación u omisión culpable o negligente directa o indirectamente imputable al CONTRATISTA respecto del incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente cláusula, de las manifestaciones y/o garantías otorgadas en virtud de la misma, y por la legislación que resulta o resultase aplicable a la presente cesión de dato acuerdo y, muy en particular, de aquellas impuestas y determinadas por la LOPD, originase a VPI daños, pérdidas, obligaciones solidarias, gastos de cualquier naturaleza, sanciones, multas y medidas coercitivas, medidas de carácter provisional y otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, demanda, acción, pleito o procedimiento, sea civil, penal o administrativo, incluidos los procedimientos sancionadores incoados por la Agencia Española de Protección de Datos, el CONTRATISTA será considerado responsable frente a VPI.

VPI tendrá derecho a dirigirse contra el CONTRATISTA por todos los medios legales a su alcance y reclamar cualesquiera cantidades indemnizatorias, incluyendo –a título enunciativo y no limitativo- daños morales e imagen, daño emergente y lucro cesante, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar para su reparación, importes de sanciones o sentencias condenatorias, intereses de demora y coste de la financiación de cualesquiera cantidades anteriores en que pudiera resultar perjudicado VPI, las costas judiciales y el importe de la defensa en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada VPI por las causas anteriormente expuestas, por los daños y perjuicios ocasionados por razón de la actuación u omisión del CONTRATISTA, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que en derecho le corresponda.

**ANEXO VII**

**MODELO DE CERTIFICADO, A EXPEDIR POR LA COMPAÑÍA, PARA  
ACREDITAR LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL A QUE SE  
REFIERE LA CLÁUSULA 23 DEL PRESENTE PLIEGO.**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**CERTIFICADO INDIVIDUAL.**

Don ....., en representación de la Compañía de Seguros....., con N.I.F. núm. ...., por medio del presente documento,

**CERTIFICA:**

Que esta compañía de Seguros tiene concertada y en vigor una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil General nº ....., cuyo tomador es....., con C.I.F: ..... y con domicilio en .....y por un importe asegurado de .....Euros.

Que esta Póliza tiene su efecto el día.....y su vencimiento el día.....

En particular se encuentra garantizada la Responsabilidad Civil que se exige a.....en las condiciones que se regulan en la Cláusula 23 del Pliego de Condiciones que rige para el contrato de.....como contratista del mismo.

Dicha póliza se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo este certificado en ..... a .....

Nombre.-  
Firma.